



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO:

Por el que se modifican diversas disposiciones de la
Ley de Hacienda del Municipio de Mérida

Artículo Único.- Se reforman el artículo 28, tercer párrafo del artículo 31, segundo párrafo del artículo 45, el artículo 46; se reforman los incisos a), b), y se adiciona el inciso h) de la fracción V del artículo 76, se reforma el artículo 84, el párrafo primero, el nombre de la Sección Décima Primera, quedando como: "Derechos por los servicios que presta la Subdirección de Residuos Sólidos"; se derogan la fracción II con sus incisos a) y b) y la fracción III, del artículo 114; se reforman las cantidades de los incisos a), b), c) y d) de la fracción I, así como las de las fracciones II y III del artículo 140, todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.- Para determinar las contribuciones, los productos y los aprovechamientos, se considerarán inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que los que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y los que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

ARTÍCULO 31.- ...

...
No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el tiempo de la vigencia de la licencia de funcionamiento, con excepción de la Licencia de Uso del Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal, su titular deberá mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones y demás documentos relacionados como requisitos para la apertura y revalidación respectivamente, así como proporcionar una copia de la renovación de cada uno de dichos documentos a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal dentro de los treinta días hábiles siguientes al vencimiento de los mismos. Una vez vencido este término sin que se haya cumplido con éstas obligaciones, el Director de Finanzas y Tesorero Municipal o el Subdirector de Ingresos estarán facultados para revocar la licencia que corresponda, sin perjuicio de las sanciones a que se refiere la fracción II y último párrafo del artículo 177 de esta Ley.

...



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

...
...

I. y II. ...

...
...

ARTÍCULO 45.- ...

En todo lo no previsto en el Reglamento del Catastro del Municipio de Mérida, se aplicarán las disposiciones de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán y de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) y su respectivo Reglamento.

...

I. a la III. ...

...
...

ARTÍCULO 46.-...

I.-...



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 1

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
47	50	52	CENTRO	\$ 750.00
	52	54	CENTRO	\$ 750.00
	54	56	CENTRO	\$ 750.00
	56	56-A	CENTRO	\$ 1,875.00
	56-A	60	CENTRO	\$ 2,325.00
	60	62	CENTRO	\$ 1,575.00
	62	64	CENTRO	\$ 1,125.00
	64	66	CENTRO	\$ 750.00
	66	70	CENTRO	\$ 750.00
47-A	64	66	CENTRO	\$ 750.00
49	50	54	CENTRO	\$ 750.00
	54	58	CENTRO	\$ 770.00
	58	62	CENTRO	\$ 910.00
	62	64	CENTRO	\$ 840.00
	64	70	CENTRO	\$ 750.00
51	50	52	CENTRO	\$ 750.00
	52	54	CENTRO	\$ 750.00
	54	58	CENTRO	\$ 825.00
	58	62	CENTRO	\$ 910.00
	68	70	CENTRO	\$ 770.00
53	50	52	CENTRO	\$ 750.00
	52	54	CENTRO	\$ 756.00
	54	58	CENTRO	\$ 825.00
	58	62	CENTRO	\$ 1,125.00
	62	64	CENTRO	\$ 900.00
	64	66	CENTRO	\$ 756.00
	66	68	CENTRO	\$ 750.00
	68	70	CENTRO	\$ 750.00
55	50	52	CENTRO	\$ 750.00
	52	54	CENTRO	\$ 770.00
	54	56	CENTRO	\$ 840.00
	56	58	CENTRO	\$ 980.00
	58	64	CENTRO	\$ 1,200.00
	64	66	CENTRO	\$ 980.00
	66	70	CENTRO	\$ 756.00
55-A	68	70	CENTRO	\$ 1,050.00
57	50	52	CENTRO	\$ 1,050.00
	52	56	CENTRO	\$ 1,050.00
	56	58	CENTRO	\$ 1,425.00

✓

W

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

	58	60	CENTRO	\$ 2,325.00
	60	64	CENTRO	\$ 2,700.00
	64	66	CENTRO	\$ 2,025.00
	66	70	CENTRO	\$ 1,050.00
57-A	58	60	CENTRO	\$ 2,850.00
59	50	52	CENTRO	\$ 1,425.00
	52	54	CENTRO	\$ 2,025.00
	54	56	CENTRO	\$ 3,300.00
	56	58	CENTRO	\$ 5,700.00
	58	60	CENTRO	\$ 7,350.00
	60	62	CENTRO	\$ 7,575.00
	62	64	CENTRO	\$ 4,425.00
	64	66	CENTRO	\$ 1,950.00
	66	70	CENTRO	\$ 2,025.00
61	50	52	CENTRO	\$ 987.00
	52	54	CENTRO	\$ 1,725.00
	54	56	CENTRO	\$ 4,275.00
	56	58	CENTRO	\$ 8,250.00
	58	60	CENTRO	\$12,000.00
	60	62	CENTRO	\$30,375.00
	62	64	CENTRO	\$12,000.00
	64	66	CENTRO	\$ 1,875.00
	66	70	CENTRO	\$ 987.00
61-A	58	60	CENTRO	\$ 8,325.00
63	50	52	CENTRO	\$ 1,500.00
	52	54	CENTRO	\$ 5,025.00
	54	56	CENTRO	\$15,600.00
	56	60	CENTRO	\$18,600.00
	60	62	CENTRO	\$30,450.00
	62	64	CENTRO	\$ 5,325.00
	64	66	CENTRO	\$ 2,550.00
	66	70	CENTRO	\$ 1,200.00
63-A	56	58	CENTRO	\$21,750.00
	58	60	CENTRO	\$30,375.00
65	50	54	CENTRO	\$15,600.00
	54	60	CENTRO	\$34,200.00
	60	62	CENTRO	\$16,575.00
	62	64	CENTRO	\$ 3,525.00
	64	66	CENTRO	\$ 2,025.00
	66	70	CENTRO	\$ 1,125.00
67	50	52	CENTRO	\$ 3,900.00
	52	54	CENTRO	\$ 7,050.00
	54	56-A	CENTRO	\$24,975.00
	56-A	58	CENTRO	\$27,150.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

	58	60	CENTRO	\$27,150.00
	60	62	CENTRO	\$17,475.00
	62	64	CENTRO	\$ 3,000.00
	64	66	CENTRO	\$ 2,100.00
	66	70	CENTRO	\$ 840.00
67-A	62	64	CENTRO	\$ 2,025.00
69	50	54	CENTRO	\$ 2,025.00
	54	58	CENTRO	\$ 7,050.00
	58	62	CENTRO	\$ 3,750.00
	62	64	CENTRO	\$ 1,875.00
	64	66	CENTRO	\$ 1,875.00
	66	68	CENTRO	\$ 1,875.00
	68	70	CENTRO	\$ 2,250.00
69-A	62	64	CENTRO	\$ 1,875.00
71	50	56	CENTRO	\$ 825.00
	56	60	CENTRO	\$ 980.00
	60	70	CENTRO	\$ 750.00
73	50	70	CENTRO	\$ 600.00
50	47	57	CENTRO	\$ 1,200.00
	57	59	CENTRO	\$ 1,425.00
	59	61	CENTRO	\$ 1,125.00
	61	63	CENTRO	\$ 1,350.00
	63	65	CENTRO	\$ 4,425.00
	65	67	CENTRO	\$ 4,875.00
	67	69	CENTRO	\$ 2,325.00
	69	71	CENTRO	\$ 683.00
	71	73	CENTRO	\$ 750.00
50-A	57	59	CENTRO	\$ 1,575.00
52	47	55	CENTRO	\$ 840.00
	55	61	CENTRO	\$ 1,500.00
	61	63	CENTRO	\$ 1,575.00
	63	65	CENTRO	\$ 3,900.00
	65	67	CENTRO	\$ 5,625.00
	67	69	CENTRO	\$ 1,875.00
	69	71	CENTRO	\$ 750.00
	71	73	CENTRO	\$ 750.00
54-A	65	67	CENTRO	\$ 8,850.00
54	47	55	CENTRO	\$ 1,050.00
	55	59	CENTRO	\$ 1,575.00
	59	61	CENTRO	\$ 2,025.00
	61	63	CENTRO	\$ 5,700.00
	63	65	CENTRO	\$17,625.00
	65	67	CENTRO	\$22,200.00
	67	69	CENTRO	\$11,175.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

	69	71	CENTRO	\$ 1,425.00
	71	73	CENTRO	\$ 825.00
56	47	55	CENTRO	\$ 1,350.00
	55	57	CENTRO	\$ 1,350.00
	57	59	CENTRO	\$ 5,325.00
	59	61	CENTRO	\$17,625.00
	61	63	CENTRO	\$21,525.00
	63	67	CENTRO	\$27,225.00
	67	69	CENTRO	\$23,325.00
	69	71	CENTRO	\$ 2,025.00
	71	73	CENTRO	\$ 900.00
56-A	47	49	CENTRO	\$ 4,950.00
56-A	65	67	CENTRO	\$25,125.00
58	47	49	CENTRO	\$ 1,575.00
	49	53	CENTRO	\$ 1,575.00
	53	57	CENTRO	\$ 1,950.00
	57	59	CENTRO	\$ 6,525.00
	59	63	CENTRO	\$21,525.00
	63	65	CENTRO	\$33,450.00
	65	67	CENTRO	\$26,400.00
	67	69	CENTRO	\$ 8,850.00
	69	71	CENTRO	\$ 5,850.00
	71	73	CENTRO	\$ 910.00
60	47	55	CENTRO	\$ 2,625.00
	55	57	CENTRO	\$ 8,925.00
	57	59	CENTRO	\$11,475.00
	59	61	CENTRO	\$21,600.00
	61	63	CENTRO	\$30,450.00
	63	65	CENTRO	\$30,450.00
	65	67	CENTRO	\$24,600.00
	67	69	CENTRO	\$ 6,525.00
	69	71	CENTRO	\$ 1,425.00
	71	73	CENTRO	\$ 1,050.00
62	47	55	CENTRO	\$ 1,200.00
	55	57	CENTRO	\$ 2,625.00
	57	59	CENTRO	\$ 5,325.00
	59	61	CENTRO	\$11,625.00
	61	63	CENTRO	\$30,450.00
	63	65	CENTRO	\$15,600.00
	65	67	CENTRO	\$ 8,025.00
	67	69	CENTRO	\$ 2,775.00
	69	71	CENTRO	\$ 1,950.00
	71	73	CENTRO	\$ 825.00
64	47	57	CENTRO	\$ 1,050.00

J

R

M



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

	57	59	CENTRO	\$ 1,425.00
	59	61	CENTRO	\$ 1,800.00
	61	63	CENTRO	\$ 1,800.00
	63	67	CENTRO	\$ 2,700.00
	67	69	CENTRO	\$ 1,725.00
	69	71	CENTRO	\$ 910.00
	71	73	CENTRO	\$ 840.00
66	47	53	CENTRO	\$ 840.00
	53	55	CENTRO	\$ 840.00
	55	57	CENTRO	\$ 1,050.00
	57	59	CENTRO	\$ 1,425.00
	59	65	CENTRO	\$ 1,425.00
	65	67	CENTRO	\$ 1,505.00
	67	69	CENTRO	\$ 1,050.00
	69	71	CENTRO	\$ 770.00
	71	73	CENTRO	\$ 750.00
66-A	61	63	CENTRO	\$ 770.00
68	47	53	CENTRO	\$ 825.00
	53	55	CENTRO	\$ 825.00
	55	61	CENTRO	\$ 1,275.00
	61	63	CENTRO	\$ 1,050.00
	63	65	CENTRO	\$ 750.00
	65	69	CENTRO	\$ 750.00
	69	71	CENTRO	\$ 1,505.00
	71	73	CENTRO	\$ 601.00
70	47	55-A	CENTRO	\$ 750.00
	55-A	57	CENTRO	\$ 980.00
	57	59	CENTRO	\$ 3,075.00
	59	65	CENTRO	\$ 1,050.00
	65	69	CENTRO	\$ 980.00
	69	71	CENTRO	\$ 1,425.00
	71	73	CENTRO	\$ 601.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 600.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 2

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
50	73	77	CENTRO	\$ 750.00
58	73	77	CENTRO	\$ 770.00
60	73	77	CENTRO	\$ 840.00
73	50	56	CENTRO	\$ 750.00
73	56	62	CENTRO	\$ 975.00
73	62	70	CENTRO	\$ 1,050.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 675.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 3

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
47	70	72	CENTRO	\$ 770.00
	72	74	CENTRO	\$ 750.00
	74	84-A	CENTRO	\$ 605.00
	84-A	AV. ITZÁES	CENTRO	\$ 750.00
	AV. ITZÁES	90	CENTRO	\$ 675.00
49	70	72	CENTRO	\$ 750.00
	72	74	CENTRO	\$ 750.00
	74	84-A	CENTRO	\$ 750.00
	84-A	AV. ITZÁES	CENTRO	\$ 605.00
	AV. ITZÁES	90-A	CENTRO	\$ 605.00
51	70	72	CENTRO	\$ 605.00
	72	74	CENTRO	\$ 605.00
	74	84-A	CENTRO	\$ 605.00
	84-A	AV. ITZÁES	CENTRO	\$ 605.00
	53	70	72	CENTRO
	72	74	CENTRO	\$ 605.00
	74	82	CENTRO	\$ 605.00
55	70	74	CENTRO	\$ 605.00
	74	82	CENTRO	\$ 605.00
57	70	72	CENTRO	\$ 1,575.00
	72	78	CENTRO	\$ 605.00
59	70	72	CENTRO	\$ 2,850.00
	72	74	CENTRO	\$ 1,425.00
	74	82	CENTRO	\$ 1,350.00
	82	AV. ITZÁES	CENTRO	\$ 1,425.00
	AV. ITZÁES	90	CENTRO	\$ 1,125.00
59-A	74-A	82	CENTRO	\$ 605.00
	82	AV. ITZÁES	CENTRO	\$ 825.00
	AV. ITZÁES	90	CENTRO	\$ 910.00
61	70	84	CENTRO	\$ 605.00
63	70	76	CENTRO	\$ 605.00
65	70	AV. ITZÁES	CENTRO	\$ 605.00
	AV. ITZÁES	90	CENTRO	\$ 605.00
65-A	76	AV. ITZÁES	CENTRO	\$ 605.00
	AV. ITZÁES	90	CENTRO	\$ 605.00
65-B	84	88-A	CENTRO	\$ 605.00
67	70	72	CENTRO	\$ 605.00
	72	80	CENTRO	\$ 605.00
	84	AV. ITZÁES	CENTRO	\$ 605.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

	AV. ITZAES	90	CENTRO	\$ 605.00
70	47	55-A	CENTRO	\$ 910.00
	55-A	57	CENTRO	\$ 1,125.00
	57	59	CENTRO	\$ 3,375.00
	59	65	CENTRO	\$ 1,125.00
	65	69	CENTRO	\$ 1,050.00
	69	71	CENTRO	\$ 1,950.00
	71	73	CENTRO	\$ 675.00
72	47	57	CENTRO	\$ 900.00
	57	59	CENTRO	\$ 2,400.00
	59	61	CENTRO	\$ 1,200.00
	61	63	CENTRO	\$ 750.00
	63	73	CENTRO	\$ 605.00
74	47	73	CENTRO	\$ 605.00
74-A	47	59	CENTRO	\$ 605.00
76	47	73	CENTRO	\$ 605.00
78	47	73	CENTRO	\$ 605.00
80	47	73	CENTRO	\$ 605.00
82	47	59	CENTRO	\$ 605.00
	59	61	CENTRO	\$ 975.00
	61	73	CENTRO	\$ 605.00
84	47	59	CENTRO	\$ 605.00
	59	65	CENTRO	\$ 840.00
	65	67	CENTRO	\$ 600.00
84-A	47	59-A	CENTRO	\$ 975.00
	59-A	59	CENTRO	\$ 1,200.00
86	65	73	CENTRO	\$ 840.00
90	47	59-A	CENTRO	\$ 605.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 600.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 4

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
27	56	58-A	ITZIMNÁ	\$ 1,425.00
27-A	56	56-A	ITZIMNÁ	\$ 1,500.00
33-B	62	AV. REFORMA	CENTRO	\$ 840.00
33-C	62	PRIVADA	CENTRO	\$ 825.00
33-C	AV. REFORMA	PRIVADA	CENTRO	\$ 825.00
35	50	56	CENTRO	\$ 975.00
35	56	56-A	CENTRO	\$ 1,725.00
35	56-A	60	CENTRO	\$ 1,650.00
45	56-A	58	CENTRO	\$ 1,650.00
45	58	60	CENTRO	\$ 1,050.00
45	60	62	CENTRO	\$ 1,050.00
45	62	64	CENTRO	\$ 756.00
45	64	AV. REFORMA	CENTRO	\$ 750.00
47	50	52	CENTRO	\$ 675.00
47	52	54	CENTRO	\$ 750.00
47	54	56	CENTRO	\$ 975.00
47	56	56-A	CENTRO	\$ 2,025.00
47	56-A	60	CENTRO	\$ 2,400.00
47	60	62	CENTRO	\$ 1,650.00
47	62	64	CENTRO	\$ 1,200.00
47	64	66	CENTRO	\$ 770.00
47	66	72	CENTRO	\$ 770.00
50	43	47	CENTRO	\$ 1,200.00
60	33	33-A	CENTRO	\$ 2,550.00
60	33-A	35	CENTRO	\$ 1,725.00
60	35	45	CENTRO	\$ 1,275.00
60	45	47	CENTRO	\$ 1,875.00
62	AV. CUPULES	35	CENTRO	\$ 1,575.00
62	35	47	CENTRO	\$ 913.00
			COLONIA ALCALÁ MARTÍN	\$ 1,425.00
			COLONIA ITZIMNÁ	\$ 1,500.00
			FRACC. LA HUERTA	\$ 1,125.00
			FRACC. SANTA CECILIA	\$ 750.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 750.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 5

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA EMILIANO ZAPATA NORTE	\$ 1,725.00
			COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO NORTE	\$ 1,125.00
			COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	\$ 1,137.00
			COLONIA ITZIMNÁ	\$ 1,500.00
			COLONIA MÉXICO	\$ 1,950.00
			COLONIA MÉXICO NORTE	\$ 1,875.00
			COLONIA MÉXICO ORIENTE	\$ 1,425.00
			COLONIA SAN ANTONIO CINTA	\$ 1,800.00
			FRACC. CAMPESTRE	\$ 1,875.00
			FRACC. JARDINES DE MÉRIDA	\$ 1,275.00
			FRACC. MONTECRISTO	\$ 2,325.00
			FRACC. PRADO NORTE	\$ 1,350.00
			FRACC. RESIDENCIAL COLONIA MÉXICO	\$ 1,950.00
			FRACC. RESIDENCIAL MONTECRISTO	\$ 2,325.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 910.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 6

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$ 770.00
			COLONIA EMILIANO ZAPATA ORIENTE	\$ 675.00
			COLONIA FERROCARRILERA HÉCTOR VICTORIA AGUILAR	\$ 840.00
			COLONIA HÉCTOR VICTORIA	\$ 840.00
			COLONIA JESÚS CARRANZA	\$ 975.00
			COLONIA LAS PALMAS	\$ 750.00
			COLONIA MIGUEL ALEMÁN	\$ 1,275.00
			COLONIA NUEVO YUCATÁN	\$ 1,050.00
			COLONIA PETKANCHÉ	\$ 900.00
			COLONIA SAN ESTEBAN	\$ 1,425.00
			COLONIA SAN JUAN GRANDE	\$ 1,125.00
			COLONIA SAN NICOLÁS	\$ 1,200.00
			FRACC. AMPLIACIÓN SAN MIGUEL	\$ 1,275.00
			FRACC. ARBOLEDAS	\$ 840.00
			FRACC. BRISAS	\$ 825.00
			FRACC. JARDINES DE MÉRIDA	\$ 1,275.00
			FRACC. NUEVA ALEMÁN	\$ 1,275.00
			FRACC. SAN LUIS	\$ 770.00
			FRACC. SAN MIGUEL	\$ 1,425.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 600.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 7

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
47	48	50	CENTRO	\$ 675.00
48	55	59	CENTRO	\$ 750.00
50	43	57	CENTRO	\$ 1,200.00
50	57	59	CENTRO	\$ 1,425.00
55	46	50	CENTRO	\$ 980.00
			COLONIA CHUMINOPOLIS	\$ 750.00
			COLONIA ESPERANZA	\$ 750.00
			COLONIA FERROCARRILERA HÉCTOR VICTORIA AGUILAR	\$ 840.00
			COLONIA HÉCTOR VICTORIA	\$ 840.00
			COLONIA INDUSTRIAL	\$ 750.00
			COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	\$ 686.00
			COLONIA MÁXIMO ANCONA	\$ 675.00
			COLONIA MAYAPÁN	\$ 675.00
			COLONIA NUEVA MAYAPÁN	\$ 675.00
			FRACC. DEL CARMEN	\$ 675.00
			FRACC. EL FÉNIX	\$ 900.00
			FRACC. LOURDES INDUSTRIAL	\$ 686.00
			FRACC. MAYAPAN	\$ 675.00
			FRACC. VILLA FONTANA	\$ 750.00
			FRACC. WALLIS	\$ 686.00
			FRACC. WASPA	\$ 750.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 675.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 8

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
46	59	69	CENTRO	\$ 750.00
48	59	65	CENTRO	\$ 750.00
48	67	73	CENTRO	\$ 750.00
50	59	61	CENTRO	\$ 1,050.00
50	61	69	CENTRO	\$ 1,350.00
50	69	71	CENTRO	\$ 825.00
50	71	73	CENTRO	\$ 675.00
61	42	48	CENTRO	\$ 750.00
61	48	50	CENTRO	\$ 900.00
65	4	42	CENTRO	\$ 975.00
65	42	46	CENTRO	\$ 980.00
65	46	48	CENTRO	\$ 1,425.00
65	48	50	CENTRO	\$ 1,575.00
67	42	46	CENTRO	\$ 825.00
67	46	50	CENTRO	\$ 975.00
			COLONIA CORTES SARMIENTO	\$ 675.00
			COLONIA ESPERANZA	\$ 750.00
			COLONIA MIRAFLORES	\$ 600.00
			FRACC. JARDINES MIRAFLORES	\$ 840.00
			FRACC. LOURDES	\$ 750.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 600.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 9

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
42	73	77	CENTRO	\$ 600.00
44	73	77	CENTRO	\$ 600.00
46	73	77	CENTRO	\$ 600.00
48	73	77	CENTRO	\$ 675.00
50	73	77	CENTRO	\$ 750.00
			COLONIA AZCORRA	\$ 525.00
			COLONIA CANTO	\$ 525.00
			COLONIA CINCO COLONIAS	\$ 525.00
			COLONIA MARÍA LUISA	\$ 525.00
			COLONIA SAN JOSÉ	\$ 600.00
			COLONIA SANTA ROSA	\$ 600.00
			COLONIA VICENTE SOLÍS	\$ 525.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 525.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 10

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA CASTILLA CÁMARA	\$ 525.00
			COLONIA CINCO COLONIAS	\$ 525.00
			COLONIA DELIO MORENO CANTÓN	\$ 525.00
			COLONIA DOLORES OTERO	\$ 525.00
			COLONIA MELITÓN SALAZAR	\$ 525.00
			COLONIA MERCEDES BARRERA	\$ 525.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 525.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 11

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA CASTILLA CÁMARA	\$ 525.00
			COLONIA CIRCUITO COLONIAS	\$ 525.00
			COLONIA LIBERTAD	\$ 525.00
			COLONIA MULSAY	\$ 600.00
			COLONIA NUEVA SAMBULÁ	\$ 525.00
			COLONIA OBRERA	\$ 525.00
			COLONIA SAMBULÁ	\$ 525.00
			FRACC. LOMAS DEL SUR	\$ 525.00
			FRACC. LOS REYES	\$ 525.00
			FRACC. MANZANA 115	\$ 525.00
			FRACC. NUEVA OBRERA	\$ 525.00
			FRACC. PEDREGALES DE CIRCUITO	\$ 525.00
			FRACC. RENACIMIENTO 1	\$ 525.00
			FRACC. SANTA MARÍA DE GUADALUPE	\$ 525.00
			FRACC. VILLA MODERNA	\$ 525.00
			FRACC. VILLAS DEL MAYAB	\$ 525.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 525.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 12

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA BOJÓRQUEZ	\$ 750.00
			COLONIA FRANCISCO I. MADERO	\$ 750.00
			COLONIA MULSAY	\$ 600.00
			COLONIA XOCLÁN	\$ 450.00
			COLONIA XOCLÁN SANTOS	\$ 450.00
			FRACC. PRIVADA DEL CARMEN	\$ 686.00
			FRACC. SAN LORENZO	\$ 686.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 600.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 13

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
45	72	84-A	CENTRO	\$ 840.00
47	72	74	CENTRO	\$ 840.00
47	74	AV. ITZAES	CENTRO	\$ 840.00
			COLONIA GARCÍA GINERÉS	\$ 1,275.00
			COLONIA INALÁMBRICA	\$ 840.00
			COLONIA LUIS ECHEVERRÍA	\$ 840.00
			COLONIA MIGUEL HIDALGO	\$ 675.00
			COLONIA PENSIONES	\$ 840.00
			COLONIA REPARTO DOLORES PATRÓN PENICHE	\$ 1,275.00
			COLONIA ROMA	\$ 825.00
			COLONIA SAN DAMIÁN	\$ 825.00
			FRACC. FUENTE DORADA	\$ 825.00
			FRACC. HACIENDA INN	\$ 825.00
			FRACC. PASEO DE LAS FUENTES	\$ 900.00
			FRACC. PEDREGALES DE TANLUM	\$ 900.00
			FRACC. PRIVADA SAN PEDRO	\$ 900.00
			FRACC. VILLAS ZONA DORADA	\$ 900.00
			FRACC. X'COM	\$ 750.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 600.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 14

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA	\$ 1,868.00
			COLONIA BUENAVISTA	\$ 2,063.00
			COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO	\$ 1,095.00
			COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 1,208.00
			COLONIA LA NORIA	\$ 1,028.00
			COLONIA PLAN DE AYALA	\$ 1,913.00
			COLONIA SAN VICENTE	\$ 1,095.00
			COLONIA TANLUM	\$ 1,133.00
			COLONIA YUCATÁN	\$ 1,245.00
			FRACC. ÁGUILAS CHUBURNÁ	\$ 1,260.00
			FRACC. BOULEVARES CHUBURNÁ	\$ 1,170.00
			FRACC. CAMPESTRE	\$ 1,875.00
			FRACC. COLONIAL BUENAVISTA	\$ 1,718.00
			FRACC. COLONIAL CHUBURNÁ	\$ 1,328.00
			FRACC. DEL NORTE	\$ 1,403.00
			FRACC. EL CORTIJO	\$ 1,125.00
			FRACC. EL CORTIJO II	\$ 1,125.00
			FRACC. EL ROSARIO	\$ 1,028.00
			FRACC. JARDINES DE CHUBURNÁ	\$ 1,028.00
			FRACC. JOAQUÍN CEBALLOS MIMENZA	\$ 1,028.00
			FRACC. LAS ÁGUILAS	\$ 1,260.00
			FRACC. LOMAS RESIDENCIAL CHUBURNA	\$ 1,028.00
			FRACC. MÁLAGA	\$ 1,028.00
			FRACC. MONTEJO	\$ 1,725.00
			FRACC. PEDREGALES DE TANLUM	\$ 900.00
			FRACC. PRIVADA CHUBURNÁ DE HIDALGO	\$ 1,133.00
			FRACC. PRIVADA LA HACIENDA	\$ 1,133.00
			FRACC. RESIDENCIAL LAS AVES	\$ 1,170.00
			FRACC. SAN JOSE CHUBURNÁ I	\$ 1,028.00
			FRACC. SAN JOSÉ CHUBURNÁ II	\$ 1,028.00
			FRACC. TECNOLÓGICO	\$ 1,028.00
			FRACC. VILLAS DE CHUBURNÁ	\$ 1,028.00
			FRACC. VILLAS PALMA REAL	\$ 1,215.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 1,028.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 15

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AZCORRA	\$ 525.00
			COLONIA UNIDAD MORELOS ORIENTE	\$ 623.00
			COLONIA VICENTE SOLÍS	\$ 525.00
			FRACC. MORELOS	\$ 623.00
			FRACC. UNIDAD MORELOS	\$ 623.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 623.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 16

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA	\$ 2,108.00
			COLONIA AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN	\$ 1,328.00
			COLONIA AMPLIACIÓN SODZIL	\$ 1,793.00
			COLONIA BENITO JUÁREZ NORTE	\$ 2,588.00
			COLONIA EMILIANO ZAPATA NORTE	\$ 1,725.00
			COLONIA GONZALO GUERRERO	\$ 2,340.00
			COLONIA MONTES DE AMÉ	\$ 2,340.00
			COLONIA REVOLUCIÓN	\$ 1,365.00
			COLONIA SAN RAMÓN NORTE	\$ 2,693.00
			COLONIA SODZIL NORTE	\$ 1,793.00
			CONDOMINIO LOFT 38	\$ 1,950.00
			CONDOMINIO PRIVADA SODZIL	\$ 2,220.00
			CONDOMINIO VERONA DE SAN ANGELO	\$ 2,220.00
			FRACC. CAMPESTRE	\$ 1,875.00
			FRACC. GONZALO GUERRERO	\$ 2,693.00
			FRACC. SAN RAMÓN	\$ 2,693.00
			FRACC. SAN RAMÓN NORTE	\$ 2,693.00
			FRACC. VILLAREAL	\$ 3,510.00
			FRACC. VILLAS DEL REY	\$ 3,120.00
			FRACC. VILLAS LA HACIENDA	\$ 2,693.00
			FRACC. XAMAN-KAB	\$ 3,120.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 1,328.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 17

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AMALIA SOLÓRZANO	\$ 615.00
			COLONIA AMALIA SOLÓRZANO II	\$ 476.00
			COLONIA BENITO JUÁREZ ORIENTE	\$ 615.00
			COLONIA CHICHEN ITZÁ	\$ 660.00
			COLONIA EMILIO PORTES GIL	\$ 698.00
			COLONIA FRANCISCO VILLA ORIENTE	\$ 615.00
			COLONIA MIRAFLORES	\$ 600.00
			COLONIA NUEVA CHICHEN ITZÁ	\$ 660.00
			COLONIA SAN ANTONIO KAUA	\$ 660.00
			COLONIA SAN ANTONIO KAUA II	\$ 660.00
			COLONIA SAN ANTONIO KAUA III	\$ 465.00
			COLONIA SAN JOSÉ VERGEL	\$ 660.00
			COLONIA SAN PABLO ORIENTE	\$ 615.00
			COLONIA SAN PEDRO NOH PAT	\$ 378.00
			FRACC. AQUAPARQUE	\$ 615.00
			FRACC. EL VERGEL	\$ 660.00
			FRACC. MISNE I	\$ 660.00
			FRACC. MISNE II	\$ 660.00
			FRACC. PASEOS DE VERGEL	\$ 660.00
			FRACC. REAL SAN JOSE	\$ 660.00
			FRACC. SAN ANTONIO KAUA	\$ 660.00
			FRACC. VERGEL	\$ 660.00
			FRACC. VERGEL 65	\$ 660.00
			FRACC. VERGEL I	\$ 660.00
			FRACC. VERGEL II	\$ 660.00
			FRACC. VERGEL III C.T.M.	\$ 660.00
			FRACC. VERGEL IV	\$ 660.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 450.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 18

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AMPLIACIÓN MIRAFLORES	\$ 660.00
			COLONIA AMPLIACIÓN SALVADOR ALVARADO SUR	\$ 540.00
			COLONIA AZCORRA	\$ 525.00
			COLONIA CECILIO CHI	\$ 345.00
			COLONIA MARÍA LUISA	\$ 525.00
			COLONIA MORELOS ORIENTE	\$ 660.00
			COLONIA MULCHECHÉN	\$ 428.00
			COLONIA NUEVA KUKULCÁN	\$ 578.00
			COLONIA NUEVA SALVADOR ALVARADO SUR	\$ 465.00
			COLONIA SALVADOR ALVARADO SUR	\$ 465.00
			COLONIA SAN ANTONIO KAUA I	\$ 660.00
			COLONIA SAN ANTONIO KAUA II	\$ 660.00
			COLONIA SAN ANTONIO KAUA III	\$ 465.00
			COLONIA SAN ANTONIO KAUA IV	\$ 660.00
			COLONIA SAN JOSÉ TZAL	\$ 308.00
			FRACC. SAN ANTONIO KAUA	\$ 660.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 400.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 19

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AMPLIACIÓN NUEVA MULSAY	\$ 615.00
			COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL	\$ 465.00
			COLONIA MULSAY DE LA MAGDALENA	\$ 615.00
			COLONIA MULSAY MAGDALENA Y LIBERTAD	\$ 615.00
			COLONIA NUEVA MULSAY	\$ 615.00
			COLONIA NUEVA MULSAY II	\$ 615.00
			COLONIA PLANTEL MÉXICO	\$ 540.00
			COLONIA SUSULÁ XOCLÁN	\$ 615.00
			COLONIA XOCLÁN	\$ 450.00
			CONDOMINIO PRIVADA HABITACIONAL SUSULA XOCLAN	\$ 615.00
			FRACC. ÁLVARO TORRE DÍAZ	\$ 390.00
			FRACC. AMPLIACIÓN CIUDAD INDUSTRIAL	\$ 383.00
			FRACC. BRISAS DEL PONIENTE	\$ 698.00
			FRACC. CIUDAD INDUSTRIAL (INFONAVIT)	\$ 383.00
			FRACC. DIAMANTE PASEOS DE OPICHEN	\$ 698.00
			FRACC. GIRASOLES DE OPICHEN	\$ 660.00
			FRACC. HACIENDA MULSAY	\$ 615.00
			FRACC. HACIENDA OPICHEN	\$ 615.00
			FRACC. JARDINES DE MULSAY	\$ 660.00
			FRACC. JARDINES DE NUEVA MULSAY II	\$ 660.00
			FRACC. JARDINES DE NUEVA MULSAY III	\$ 660.00
			FRACC. LOLBE	\$ 660.00
			FRACC. NUEVA MULSAY	\$ 660.00
			FRACC. PASEOS DE OPICHEN	\$ 660.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 483.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 20

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA CINCO COLONIAS	\$ 525.00
			COLONIA MERCEDES BARRERA	\$ 525.00
			COLONIA NUEVA SAN JOSÉ TECOH	\$ 345.00
			COLONIA PLAN DE AYALA SUR	\$ 345.00
			COLONIA SAN JOSÉ TECOH	\$ 383.00
			COLONIA SAN JOSÉ TECOH SUR	\$ 383.00
			COLONIA SAN JOSÉ TECOH SUR II	\$ 383.00
			FRACC. ÁLAMOS DEL SUR	\$ 615.00
			FRACC. BRISAS DE SAN JOSÉ	\$ 615.00
			FRACC. BRISAS DEL SUR	\$ 615.00
			FRACC. DEL SUR	\$ 615.00
			FRACC. JARDINES DEL SUR	\$ 615.00
			FRACC. LA HACIENDA	\$ 615.00
			FRACC. LAS NUBES	\$ 615.00
			FRACC. PALMAS DEL SUR	\$ 570.00
			FRACC. PRIVADA ZAZIL-HA	\$ 495.00
			FRACC. SAN CARLOS DEL SUR II	\$ 533.00
			FRACC. SAN NICOLÁS DEL SUR	\$ 533.00
			FRACC. SANTA RITA	\$ 533.00
			FRACC. SERAPIO RENDÓN	\$ 570.00
			FRACC. SERAPIO RENDÓN II	\$ 570.00
			FRACC. SERAPIO RENDÓN III	\$ 570.00
			FRACC. VALLE DORADO	\$ 525.00
			FRACC. VILLA MAGNA DEL SUR	\$ 615.00
			FRACC. VILLAS DEL SUR	\$ 533.00
			FRACC. ZAZIL-HA	\$ 458.00
			FRACC. ZAZIL-HA II	\$ 458.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 399.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 21

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA EMILIANO ZAPATA SUR	\$ 405.00
			COLONIA EMILIANO ZAPATA SUR III	\$ 405.00
			COLONIA SAN ANTONIO XLUCH	\$ 405.00
			COLONIA SAN ANTONIO XLUCH Y NOCOH	\$ 405.00
			COLONIA SAN JOSÉ TECOH SUR	\$ 383.00
			FRACC. VALLE DORADO	\$ 525.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 405.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 22

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA DZUNUNCÁN	\$ 203.00
			COLONIA EMILIANO ZAPATA SUR	\$ 405.00
			COLONIA EMILIANO ZAPATA SUR I Y II	\$ 405.00
			COLONIA EMILIANO ZAPATA SUR III	\$ 405.00
			COLONIA SAN ANTONIO XLUCH III	\$ 405.00
			FRACC. DZUNUNCAN	\$ 285.00
			FRACC. EL ROSAL II	\$ 405.00
			FRACC. ESTRELLA DEL SUR	\$ 405.00
			FRACC. REVOLUCIÓN	\$ 405.00
			FRACC. VILLAS QUETZAL	\$ 405.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 250.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 23

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA CARMELITAS	\$ 548.00
			COLONIA HACIENDA OPICHEN	\$ 390.00
			COLONIA LA REJA	\$ 548.00
			COLONIA NUEVA REFORMA AGRARIA	\$ 465.00
			COLONIA XBECH	\$ 623.00
			COLONIA XOCLÁN	\$ 450.00
			COLONIA XOCLÁN CANTO	\$ 623.00
			COLONIA XOCLÁN SANTOS	\$ 450.00
			FRACC. AMPLIACIÓN JUAN PABLO II	\$ 705.00
			FRACC. AMPLIACIÓN TIXCACAL OPICHÉN	\$ 660.00
			FRACC. BOSQUES DE MULSAY	\$ 660.00
			FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE	\$ 780.00
			FRACC. JARDINES DE YUCALPETÉN	\$ 780.00
			FRACC. JUAN PABLO II	\$ 743.00
			FRACC. JUAN PABLO II 2DA. ETAPA	\$ 743.00
			FRACC. LAS FLORES II	\$ 660.00
			FRACC. MONTE VERDE	\$ 525.00
			FRACC. MONTES DE TIXCACAL	\$ 548.00
			FRACC. MULSAY	\$ 780.00
			FRACC. NORA QUINTANA	\$ 743.00
			FRACC. PASEO DE LAS CARMELITAS	\$ 660.00
			FRACC. RESIDENCIAL VALPARAISO	\$ 855.00
			FRACC. TIXCACAL OPICHÉN	\$ 660.00
			FRACC. VILLA MAGNA	\$ 623.00
			FRACC. VILLA MAGNA II	\$ 623.00
			FRACC. VILLAS DE TIXCACAL	\$ 660.00
			FRACC. YUCALPETÉN	\$ 855.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 476.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 24

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AMAPOLA	\$ 705.00
			COLONIA AMP. MIGUEL HIDALGO	\$ 900.00
			COLONIA AMPLIACIÓN PEDREGALES DE LINDAVISTA	\$ 1,013.00
			COLONIA EL PORVENIR	\$ 780.00
			COLONIA FRANCISCO VILLA	\$ 975.00
			COLONIA HIDALGO	\$ 900.00
			COLONIA JACINTO CANEK	\$ 900.00
			COLONIA MIGUEL HIDALGO	\$ 675.00
			COLONIA NUEVA MIGUEL HIDALGO	\$ 900.00
			COLONIA RESIDENCIAL DEL NORTE	\$ 1,013.00
			COLONIA SAN FRANCISCO PORVENIR	\$ 780.00
			FRACC. FOVISSSTE	\$ 1,013.00
			FRACC. HACIENDA SAN ANTONIO	\$ 780.00
			FRACC. JARDINES DE LINDAVISTA	\$ 975.00
			FRACC. LAS VIGAS	\$ 900.00
			FRACC. LIMONES	\$ 1,245.00
			FRACC. LINDAVISTA	\$ 1,013.00
			FRACC. LINDAVISTA II	\$ 1,013.00
			FRACC. NUEVA MIGUEL HIDALGO	\$ 938.00
			FRACC. PALMAS PENSIONES	\$ 1,116.00
			FRACC. PASEOS DE CHENKÚ	\$ 1,095.00
			FRACC. PASEOS DE PENSIONES	\$ 1,245.00
			FRACC. PEDREGALES DE LINDAVISTA	\$ 1,013.00
			FRACC. PEDREGALES DE TANLUM	\$ 900.00
			FRACC. PENSIONES NORTE	\$ 1,170.00
			FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES	\$ 1,170.00
			FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES III ETAPA	\$ 1,170.00
			FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES IV ETAPA	\$ 1,170.00
			FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES V ETAPA	\$ 1,170.00
			FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES VI ETAPA	\$ 1,170.00
			FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES VII ETAPA	\$ 1,170.00
			FRACC. ZONA DORADA II	\$ 1,208.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 705.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 25

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO	\$ 1,095.00
			COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 1,208.00
			COLONIA JUAN B. SOSA	\$ 1,170.00
			COLONIA MÉRIDA	\$ 1,095.00
			COLONIA PINZONES	\$ 1,208.00
			COLONIA REVOLUCION	\$ 1,095.00
			COLONIA SAN LUIS	\$ 1,208.00
			COLONIA SAN VICENTE	\$ 1,095.00
			COLONIA UXMAL	\$ 1,208.00
			COLONIA VIA MONTEJO	\$ 3,900.00
			COLONIA XCUMPICH	\$ 1,403.00
			CONDOMINIO ROYAL PALM	\$ 1,403.00
			FRACC. AMPLIACIÓN FRANCISCO DE MONTEJO	\$ 1,290.00
			FRACC. ARCOS DEL SOL	\$ 1,245.00
			FRACC. AUREA RESIDENCIAL	\$ 1,560.00
			FRACC. BUGAMBILIAS	\$ 1,245.00
			FRACC. CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 1,245.00
			FRACC. CHUBURNÁ INN II	\$ 1,245.00
			FRACC. EL PRADO	\$ 1,245.00
			FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO	\$ 1,313.00
			FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO 2A ETAPA	\$ 1,313.00
			FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO II	\$ 1,313.00
			FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO III	\$ 1,313.00
			FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO IV ETAPA	\$ 1,313.00
			FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO V	\$ 1,313.00
			FRACC. HACIENDA XCUMPICH	\$ 1,560.00
			FRACC. LA CASTELLANA	\$ 1,755.00
			FRACC. LAS MAGNOLIAS	\$ 1,208.00
			FRACC. LOMA BONITA	\$ 1,560.00
			FRACC. PASEO DEL CONQUISTADOR	\$ 1,170.00
			FRACC. PASEO DEL CONQUISTADOR II	\$ 1,170.00
			FRACC. PINZONES	\$ 1,170.00
			FRACC. PRIVADA LAS PALMAS	\$ 1,328.00
			FRACC. PUESTA DEL SOL	\$ 1,170.00
			FRACC. RESIDENCIAL GALERIAS	\$ 1,403.00
			FRACC. RESIDENCIAL PIEDRASUL	\$ 1,328.00
			FRACC. RINCONADA DE CHUBURNÁ	\$ 1,170.00
			FRACC. SAN FRANCISCO CHUBURNÁ	\$ 1,170.00
			FRACC. SAN FRANCISCO II	\$ 1,170.00
			FRACC. TERRANOVA	\$ 1,170.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

			FRACC. TULIAS DE CHUBURNÁ	\$ 1,245.00
			FRACC. VILLAS DE CHUBURNÁ VI	\$ 1,245.00
			FRACC. XCUMPICH	\$ 1,403.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 1,095.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 26

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA SAN ANTONIO CUCUL	\$ 2,700.00
			COLONIA SANTA GERTRUDIS COPÓ	\$ 1,590.00
			COLONIA VISTA ALEGRE	\$ 1,650.00
			CONDOMINIO HACIENDA SAN ANTONIO CUCUL	\$ 2,821.00
			CONDOMINIO PALMAS ALTABRISA	\$ 3,975.00
			FRACC. ALTABRISA	\$ 2,858.00
			FRACC. RESIDENCIAL SOL CAMPESTRE	\$ 1,988.00
			FRACC. MONTEALBÁN	\$ 2,543.00
			FRACC. MONTEBELLO	\$ 2,543.00
			FRACC. MONTEBELLO II	\$ 2,543.00
			FRACC. MONTECARLO	\$ 1,748.00
			FRACC. MONTECRISTO	\$ 2,325.00
			FRACC. MONTERREAL	\$ 2,903.00
			FRACC. MONTEVIDEO	\$ 1,830.00
			FRACC. RESIDENCIAL CÁMARA DE COMERCIO NORTE	\$ 1,988.00
			FRACC. RESIDENCIAL MONTECRISTO	\$ 2,325.00
			FRACC. RESIDENCIAL SAN ANTONIO	\$ 2,265.00
			FRACC. SAN CARLOS	\$ 1,470.00
			FRACC. VISTA ALEGRE NORTE	\$ 1,665.00
			FRACC. XAMAN-TAN	\$ 2,903.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 1,470.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 27

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	\$ 1,137.00
			COLONIA MAYA	\$ 1,418.00
			COLONIA NUEVO YUCATÁN	\$ 1,050.00
			COLONIA SAN PEDRO CHOLUL	\$ 1,418.00
			COLONIA SANTA MARÍA	\$ 1,103.00
			COLONIA SANTA MARÍA CHÍ	\$ 1,103.00
			COLONIA VISTA ALEGRE	\$ 1,650.00
			CONDOMINIO AVENIDA YUCATÁN	\$ 2,625.00
			FRACC. AMPLIACIÓN PINOS DEL NORTE	\$ 1,418.00
			FRACC. DEL ARCO	\$ 1,575.00
			FRACC. FLORIDA NORTE	\$ 1,418.00
			FRACC. ITZIMNÁ POLÍGONO 108	\$ 1,103.00
			FRACC. JARDINES DE MÉRIDA	\$ 1,275.00
			FRACC. JARDINES DE VISTA ALEGRE	\$ 1,650.00
			FRACC. JARDINES DEL NORESTE	\$ 1,418.00
			FRACC. JARDINES DEL NORTE	\$ 1,418.00
			FRACC. JOSÉ MARÍA ITURRALDE	\$ 1,103.00
			FRACC. LA FLORIDA	\$ 1,575.00
			FRACC. PARAÍSO MAYA	\$ 1,575.00
			FRACC. PINOS DEL NORTE	\$ 1,260.00
			FRACC. PRIVADA LOS ÁLAMOS	\$ 2,243.00
			FRACC. REAL DE PINOS	\$ 1,260.00
			FRACC. RESIDENCIAL DEL ARCO	\$ 1,575.00
			FRACC. RESIDENCIAL LAS ÁGUILAS	\$ 1,103.00
			FRACC. RESIDENCIAL LOS PINOS	\$ 1,493.00
			FRACC. RESIDENCIAL VISTA ALEGRE	\$ 1,650.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 983.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 28

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA EMILIANO ZAPATA ORIENTE	\$ 788.00
			COLONIA LEANDRO VALLE	\$ 1,020.00
			COLONIA SAN ÁNGEL	\$ 473.00
			COLONIA VICENTE GUERRERO	\$ 788.00
			FRACC. ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA	\$ 788.00
			FRACC. ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA II	\$ 788.00
			FRACC. BOULEVARES DE ORIENTE	\$ 788.00
			FRACC. BRISAS	\$ 825.00
			FRACC. BRISAS DEL BOSQUE	\$ 1,103.00
			FRACC. BRISAS DEL NORTE	\$ 1,103.00
			FRACC. ITZIMNÁ POLÍGONO 108	\$ 1,103.00
			FRACC. POLÍGONO 108	\$ 1,103.00
			FRACC. POLÍGONO ITZIMNÁ 108	\$ 1,103.00
			FRACC. SAN VICENTE ORIENTE	\$ 750.00
			FRACC. UNIDAD HABITACIONAL C.T.M.	\$ 750.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 600.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 29

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA ÁVILA CAMACHO	\$ 698.00
			COLONIA ÁVILA CAMACHO II	\$ 698.00
			COLONIA LOS REYES	\$ 660.00
			COLONIA MELCHOR OCAMPO	\$ 615.00
			COLONIA MELCHOR OCAMPO II	\$ 503.00
			COLONIA NUEVA PACABTUN	\$ 660.00
			COLONIA PACABTÚN	\$ 660.00
			COLONIA SALVADOR ALVARADO ORIENTE	\$ 660.00
			FRACC. DEL PARQUE	\$ 735.00
			FRACC. FIDEL VELÁZQUEZ	\$ 660.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 503.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 30

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL	\$ 390.00
			COLONIA EL ROBLE	\$ 375.00
			COLONIA EL ROBLE AGRÍCOLA	\$ 375.00
			COLONIA EMILIANO ZAPATA SUR	\$ 405.00
			COLONIA GRACIANO RICALDE	\$ 390.00
			COLONIA MANUEL CRESCENCIO REJÓN	\$ 390.00
			COLONIA MERCEDES BARRERA	\$ 525.00
			COLONIA SAN MARCOS NOCOH	\$ 390.00
			FRACC. ÁLVARO TORRE DÍAZ	\$ 390.00
			FRACC. BICENTENARIO	\$ 353.00
			FRACC. CIUDAD INDUSTRIAL (INFONAVIT)	\$ 390.00
			FRACC. EL ROBLE	\$ 375.00
			FRACC. EL ROBLE AGRÍCOLA II	\$ 375.00
			FRACC. GRAN ROBLE	\$ 441.00
			FRACC. ROBLE AGRÍCOLA	\$ 450.00
			FRACC. JARDINES DEL ROBLE	\$ 353.00
			FRACC. LA PALMA DEL SUR	\$ 353.00
			FRACC. LIBERTAD II	\$ 353.00
			FRACC. LOLBE	\$ 593.00
			FRACC. SAN MARCOS	\$ 548.00
			FRACC. VILLA DE LA OBRERA II	\$ 540.00
			FRACC. VILLAS DEL MAYAB IV	\$ 540.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 450.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 31

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA TIXCACAL	\$ 225.00
			FRACC. LOS FAISANES DE TIXCACAL	\$ 465.00
			FRACC. PASEO ALEGRÍA	\$ 353.00
			FRACC. SOLANA RESIDENCIAL	\$ 465.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 225.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 32

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA SUSULA	\$ 218.00
			FRACC.LA CIUDADELA	\$ 705.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 218.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 33

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA DZITYÁ POLÍGONO CHUBURNÁ	\$ 390.00
			COLONIA TAMARINDOS	\$ 428.00
			COLONIA REAL MONTEJO	\$ 1,328.00
			COMISARÍA DZITYA	\$ 399.00
			COMISARÍA SAN ANTONIO HOOL	\$ 233.00
			CONDOMINIO AVELLANEDA	\$ 780.00
			CONDOMINIO FRACCIONAMIENTO VILLAS SAMSARA	\$ 315.00
			CONDOMINIO MADERO 54	\$ 1,798.00
			CONDOMINIO GRAN CIELO	\$ 465.00
			FRACC. LAS AMÉRICAS MÉRIDA	\$ 780.00
			FRACC. PARQUE INDUSTRIAL YUCATÁN	\$ 938.00
			FRACC. PEDREGALES LAS AMÉRICAS	\$ 780.00
			FRACC. REAL DE DZITYA	\$ 825.00
			FRACC. RESIDENCIAL PUERTA DE PIEDRA	\$ 780.00
			FRACC. ROYAL DEL PARQUE	\$ 780.00
			FRACC. RESIDENCIAL SAC-UH	\$ 705.00
			FRACC. SAN ANTONIO RESIDENCIAL	\$ 780.00
			FRACC. XO'TIK	\$ 780.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 300.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 34

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA NÚCLEO SODZIL	\$ 1,125.00
			COMISARÍA TEMOZÓN NORTE	\$ 900.00
			CONDOMINIO ALTO VIENTO	\$ 1,139.00
			CONDOMINIO ASTORIA	\$ 1,893.00
			CONDOMINIO ATIKA #1 TEMOZON NORTE	\$ 1,730.00
			CONDOMINIO CABO NORTE	\$ 3,092.00
			CONDOMINIO CAMPUS UNIVERSITY CITY	\$ 2,625.00
			CONDOMINIO CONJUNTO CATENA	\$ 1,893.00
			CONDOMINIO ECO	\$ 1,730.00
			CONDOMINIO FARO DEL MAYAB	\$ 2,625.00
			CONDOMINIO KATNA	\$ 1,628.00
			CONDOMINIO LA VISTA CONDOMINIO LUXURY TOWERS	\$ 3,711.00
			CONDOMINIO LAS FINCAS	\$ 3,375.00
			CONDOMINIO MARELA	\$ 1,893.00
			CONDOMINIO MODENA	\$ 2,400.00
			CONDOMINIO MURANTA	\$ 2,400.00
			CONDOMINIO MYKONOS RESIDENCIAL	\$ 1,845.00
			CONDOMINIO NOVARA	\$ 1,893.00
			CONDOMINIO PALMEQUEN	\$ 2,250.00
			CONDOMINIO PARQUE TUUNICH	\$ 1,875.00
			CONDOMINIO PIEDRA ANTIGUA	\$ 3,000.00
			CONDOMINIO PRIVADA ALPHA	\$ 2,250.00
			CONDOMINIO PRIVADA KA'AN	\$ 2,181.00
			CONDOMINIO PRIVADA RESIDENCIAL QUINTA PUERTO RICO	\$ 2,181.00
			CONDOMINIO PRIVADA RESIDENCIAL YAXCHE	\$ 1,875.00
			CONDOMINIO PRIVADA TEMOZON	\$ 2,209.00
			CONDOMINIO PRIVADA TEMOZON NORTE	\$ 1,628.00
			CONDOMINIO PUNTA LAGO PRIVADA RESIDENCIAL	\$ 3,526.00
			CONDOMINIO PUNTA LOMAS	\$ 2,400.00
			CONDOMINIO RESIDENCIAL TANAJ	\$ 1,730.00
			CONDOMINIO SAN ANDRÉS COCOYOLÉS	\$ 3,000.00
			CONDOMINIO SAN JERONIMO	\$ 1,085.00
			CONDOMINIO SIMARUBA1	\$ 2,209.00
			CONDOMINIO SOHO	\$ 2,400.00
			CONDOMINIO SOLASTA RESIDENCIAL	\$ 2,209.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

		CONDominio TAMARINDOS TEMOZON, PRIVADA RESIDENCIAL	\$ 1,730.00
		CONDominio TEMOZON 39	\$ 1,730.00
		CONDominio TEMOZON CASA	\$ 2,209.00
		CONDominio VILLAS MALBEC	\$ 1,845.00
		FRACC. RESIDENCIAL ANDALUCIA	\$ 1,730.00
		COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 1,085.00
		COMPLEMENTO DE SECCIÓN II PRIVADA LAURELES	\$ 1,356.00
		COMPLEMENTO DE SECCIÓN III RESID. DEL MAYAB	\$ 1,845.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 35

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA GRANJAS CHOLUL	\$ 1,125.00
			COLONIA GUADALUPE CHOLUL	\$ 1,125.00
			COLONIA SANTA GERTRUDIS COPÓ	\$ 1,590.00
			COLONIA SANTA RITA CHOLUL	\$ 1,500.00
			COMISARÍA CHOLUL	\$ 825.00
			COMISARÍA TIXCUYTUN	\$ 413.00
			CONDOMINIO ALAMO	\$ 1,752.00
			CONDOMINIO ALLEGRA	\$ 3,375.00
			CONDOMINIO ALTAVISTA	\$ 1,736.00
			CONDOMINIO AMANTEA	\$ 1,736.00
			CONDOMINIO ANTURIO	\$ 1,520.00
			CONDOMINIO ARBORETTOS	\$ 3,000.00
			CONDOMINIO BOLONIA	\$ 1,125.00
			CONDOMINIO BOSQUES DE SAN JOSE I	\$ 1,650.00
			CONDOMINIO BOSQUES DE SAN JOSE II	\$ 1,650.00
			CONDOMINIO CIERZO RESIDENCIAL	\$ 1,500.00
			CONDOMINIO COLIBRI	\$ 1,500.00
			CONDOMINIO EL SECRETO PRIVADA MANANTIALES DE COCOYOLAS	\$ 3,526.00
			CONDOMINIO FONTANA	\$ 1,845.00
			CONDOMINIO JULIETA	\$ 1,520.00
			CONDOMINIO LA RUA	\$ 1,628.00
			CONDOMINIO LOS GAVIONES	\$ 1,752.00
			CONDOMINIO LUMTANA	\$ 1,650.00
			CONDOMINIO MANANTIALES DE COCOYOLAS	\$ 3,000.00
			CONDOMINIO MARGARITAS 202	\$ 1,845.00
			CONDOMINIO OASIS CHOLUL	\$ 1,752.00
			CONDOMINIO PALMETOS	\$ 2,625.00
			CONDOMINIO PEDREGALES DE TIXCUYTUN	\$ 977.00
			CONDOMINIO PIEDRA VERDE	\$ 1,752.00
			CONDOMINIO PORTO	\$ 3,000.00
			CONDOMINIO PRIVADA CONKAL	\$ 1,500.00
			CONDOMINIO PRIVADA CUSPIDE	\$ 1,650.00
			CONDOMINIO PRIVADA EL TRIUNFO	\$ 1,650.00
			CONDOMINIO PRIVADA GRAND VIEW	\$ 1,650.00
			CONDOMINIO PRIVADA MONTEBELLO NORTE	\$ 3,526.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

		CONDominio PRIVADA RESIDENCIAL ALBARELLA	\$ 1,752.00
		CONDominio PRIVADA TIXCUYTUN	\$ 900.00
		CONDominio SAC CHACA	\$ 1,650.00
		CONDominio SAN GABRIEL TULIPANES	\$ 1,650.00
		CONDominio SAN JAVIER TULIPANES	\$ 2,625.00
		CONDominio SAN JOSE TULIPANES	\$ 1,650.00
		CONDominio SANTA GERTRUDIS PRIVADA RESIDENCIAL	\$ 1,650.00
		CONDominio SENDA NORTE	\$ 1,650.00
		CONDominio SIANKA AN	\$ 1,426.00
		CONDominio SILVANO	\$ 1,520.00
		CONDominio SONATA	\$ 1,650.00
		CONDominio TINTARELA RESIDENCIAL	\$ 1,650.00
		CONDominio TORRE ONZE	\$ 3,500.00
		CONDominio TRINUM	\$ 1,752.00
		CONDominio VILLAS DEL BOSQUE CHOLUL	\$ 1,650.00
		FRACC. ALGARROBOS DESARROLLO RESIDENCIAL	\$ 3,526.00
		FRACC. ALURA	\$ 1,650.00
		FRACC. BOGDAN	\$ 977.00
		FRACC. CHOLUL	\$ 1,194.00
		FRACC. CHOLUL 26	\$ 1,465.00
		FRACC. CLOVERLEAF CHOLUL	\$ 1,500.00
		FRACC. JALAPA	\$ 1,500.00
		FRACC. LAS FINCAS CHOLUL	\$ 1,411.00
		FRACC. RESIDENCIAL CAMPESTRE VILADIÚ	\$ 1,411.00
		FRACC. SAN PEDRO CHOLUL	\$ 1,465.00
		FRACC. SANTA GERTRUDIS	\$ 1,875.00
		FRACC. VIDA VERDE	\$ 1,356.00
		COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 586.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 36

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA LEANDRO VALLE	\$ 1,020.00
			COMISARÍA CHICHÍ SUÁREZ	\$ 657.00
			FRACC. FLORESTA RESIDENCIAL	\$ 1,050.00
			FRACC. LOS HÉROES	\$ 705.00
			FRACC. LOS HÉROES II	\$ 705.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 623.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 37

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA GUADALUPANA	\$ 210.00
			COLONIA JARDINES DE TAHZIBICHÉN	\$ 210.00
			COLONIA LEONA VICARIO	\$ 210.00
			COLONIA NUEVA SAN JOSÉ TECOH	\$ 345.00
			COLONIA PLAN DE AYALA SUR	\$ 345.00
			COLONIA SAN JOSÉ TZAL	\$ 132.00
			COMISARÍA TAHZIBICHÉN	\$ 233.00
			COMISARÍA XMATKUIL	\$ 233.00
			FRACC. AMPLIACION BOSQUES DE DZOYOLA IV	\$ 233.00
			FRACC. BELLAVISTA	\$ 378.00
			FRACC. DZOYOLA	\$ 262.00
			FRACC. REYES DEL SUR	\$ 378.00
			FRACC. VILLA BONITA	\$ 525.00
			FRACC. VILLA BONITA III	\$ 525.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 158.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 38

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA DZUNUNCAN	\$ 147.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 147.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 39

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA SANTA CRUZ PALOMEQUE	\$ 223.00
			FRACC. SANTA CRUZ	\$ 338.00
			FRACC. SANTA CRUZ II	\$ 338.00
			FRACC. SANTA CRUZ NORTE	\$ 338.00
			FRACC. SANTA CRUZ SEGUNDA ETAPA	\$ 338.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 223.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 40

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA CHALMUCH	\$ 150.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 150.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 41

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA CAUCEL	\$ 420.00
			FRACC. CAUCEL II	\$ 585.00
			FRACC. CERRADAS DE GRAN SANTA FE	\$ 1,013.00
			FRACC. CIUDAD CAUCEL	\$ 660.00
			FRACC. GRAN SANTA FE	\$ 1,170.00
			FRACC. GRAN SANTA FE II	\$ 1,170.00
			FRACC. GRAN SANTA FE NORTE	\$ 1,170.00
			FRACC. GRAN SANTA FE NORTE II	\$ 1,170.00
			FRACC. SIAN KA'AN	\$ 920.00
			FRACC. SIAN KA'AN II	\$ 920.00
			FRACC. SIAN KA'AN III	\$ 920.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 353.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 42

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA CHEUMAN	\$ 128.00
			COMISARÍA NOC-AC	\$ 60.00
			COMISARÍA SAN MATIAS COSGAYA	\$ 60.00
			COMISARÍA SIERRA PAPACAL	\$ 60.00
			COMISARÍA SUYTUNCHÉN	\$ 60.00
			CONDOMINIO CAMPO BRAVO SUYTUNCHEN	\$ 132.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 45.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 43

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA DZIDZILCHÉ	\$ 120.00
			COMISARÍA KIKTEIL	\$ 120.00
			COMISARÍA KOMCHÉN	\$ 120.00
			CONDOMINIO BLUE CEDAR	\$ 233.00
			CONDOMINIO RESIDENCIAL KANTARA	\$ 548.00
			CONDOMINIO NORTEMERIDA	\$ 2,625.00
			FRACC. LAS AMERICAS II	\$ 780.00
			FRACC. LAS AMERICAS III	\$ 780.00
			FRACC. RESIDENCIAL XCANATÚN	\$ 1,170.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 84.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 44

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA SACNICTÉ	\$ 113.00
			COMISARÍA SANTA MARIA YAXCHÉ	\$ 113.00
			COMISARÍA TAMANCHÉ	\$ 188.00
			COMISARÍA XCUNYA	\$ 188.00
			CONDOMINIO ALTOZANO LA NUEVA MERIDA LAGO	\$ 2,775.00
			CONDOMINIO ALTOZANO LA NUEVA MERIDA PLANICIE	\$ 2,775.00
			CONDOMINIO ALTOZANO LA NUEVA MERIDA OCEANO	\$ 2,775.00
			CONDOMINIO ALTOZANO LA NUEVA MERIDA RIO	\$ 2,775.00
			CONDOMINIO ALTOZANO LA NUEVA MERIDA RISCO	\$ 2,775.00
			CONDOMINIO LUA ELITE COUNTRY	\$ 2,100.00
			CONDOMINIO YUCATAN VILLAGE & RESORT	\$ 3,540.00
			FRACC. CEIBA II	\$ 443.00
			FRACC. MISNEBALAM	\$ 98.00
			FRACC. MISNEBALAM I	\$ 98.00
			FRACC. MISNEBALAM II	\$ 86.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 115.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN 45

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA CHABLEKAL	\$ 233.00
			COMISARÍA DZIBICHALTÚN	\$ 195.00
			COMISARÍA XCANATÚN	\$ 233.00
			CONDOMINIO ARTISANA	\$ 815.00
			CONDOMINIO CHAACTUN	\$ 815.00
			CONDOMINIO EL SUEÑO	\$ 1,141.00
			CONDOMINIO PASEO COUNTRY	\$ 1,658.00
			CONDOMINIO PRIVADA CLUB DE GOLF	\$ 1,658.00
			CONDOMINIO VILLAREAL	\$ 815.00
			FRACC. CEIBA	\$ 1,740.00
			FRACC. CEIBA II	\$ 443.00
			FRACC. RESIDENCIAL QUINTA REAL	\$ 1,141.00
			FRACC. XCANATUN	\$ 569.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 220.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 46

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA SANTA MARIA CHI	\$ 113.00
			COMISARÍA SITPACH	\$ 113.00
			COMISARÍA YAXCHE CASARES	\$ 113.00
			CONDOMINIO PARQUE CENTRAL	\$ 1,545.00
			CONDOMINIO PARQUE NATURA	\$ 1,695.00
			FRACC. EL ARCA	\$ 503.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 105.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 47

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA ONCAN	\$ 68.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 56.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 48

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA DZOYAXCHE	\$ 60.00
			COMISARÍA HUNXECTAMAN	\$ 60.00
			COMISARÍA SAN IGNACIO TESIP	\$ 60.00
			COMISARÍA SAN PEDRO CHIMAY	\$ 60.00
			COMISARÍA YAXNIC	\$ 60.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 53.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 49

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA. CHUNTUAK	\$ 60.00
			COMISARÍA MOLAS	\$ 60.00
			COMISARÍA SAN JOSÉ TZAL	\$ 60.00
			COMISARÍA TEXAN CÁMARA	\$ 60.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 53.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SECCIÓN 50

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA PETAC	\$ 60.00
			COMISARÍA SAN ANTONIO TZACALÁ	\$ 60.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 56.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

II.- ...

CALLE	TRAMO		REFERENCIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
Av. Tecnológico	Av. Cupules	Circuito Colonias		\$ 2,775.00
Av. Tecnológico	Circuito Colonias	19 (Plan de Ayala)	De Circuito Colonias a Instituto Tecnológico de Mérida	\$ 3,150.00
Av. Tecnológico	19 (Plan de Ayala)	1-B (Gonzalo Guerrero)		\$ 2,850.00
Av. Tecnológico	1-B (Gonzalo Guerrero)	Av. Marcelino Champagnat		\$ 3,150.00
60	Av. Marcelino Champagnat	Periférico		\$ 6,300.00
Circuito Colonias	Av. Tecnológico	32 (Buenavista)		\$ 3,675.00
Circuito Colonias	32 (Buenavista)	28 (México)		\$ 4,875.00
Circuito Colonias	28 (México)	22 (México Oriente)		\$ 3,300.00
Circuito Colonias	22 (México Oriente)	Av. Alemán		\$ 2,213.00
Circuito Colonias	Av. Alemán	35 (Miguel Alemán)	De Av. Alemán a Cohete	\$ 2,213.00
Circuito Colonias	35 Miguel Alemán	Av. Quetzalcóatl	De Cohete a Plaza Oriente	\$ 1,725.00
Circuito Colonias	Av. Quetzalcóatl	Av. Leandro Valle	De Plaza Oriente a Ex-Fuente Maya	\$ 1,425.00
Circuito Colonias	Av. Leandro Valle	28 (Morelos Oriente)	De Ex-Fuente Maya a Estadio Kukulcán	\$ 1,425.00
Circuito Colonias	28 (Morelos Oriente)	42 (Santa Rosa)	De Estadio Kukulcán a 42 Sur	\$ 1,350.00
Circuito Colonias	42 (Santa Rosa)	66 (Melitón Salazar - Castilla Cámara)		\$ 1,350.00
Circuito Colonias	66 (Melitón Salazar - Castilla Cámara)	Av. Itzaes		\$ 1,275.00
Circuito Colonias	Av. Itzaes	Av. Jacinto Canek		\$ 1,200.00
Circuito Colonias	Av. Jacinto Canek	Av. Itzaes	De Av. Jacinto Canek a Hospital Juárez	\$ 1,425.00
Circuito Colonias	Av. Itzaes	Av. Tecnológico		\$ 2,775.00
Paseo Montejo	47	37	De Remate de Paseo Montejo a Monumento a Felipe Carrillo Puerto	\$ 5,925.00
Paseo Montejo	37	27-A (Itzimna)	De Monumento a Felipe Carrillo Puerto a Monumento a la Patria	\$ 6,675.00
Prolongación Paseo Montejo	27-A (Itzimna)	21 (Itzimna)	De Monumento a la Patria a rieles del tren.	\$ 6,150.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Prolongación Paseo Montejo	21 (Itzimna)	Circuito Colonias	De rieles del tren a Circuito Colonias	\$ 5,250.00
Prolongación Paseo Montejo	Circuito Colonias	Av. Cámara de Comercio		\$ 6,825.00
Prolongación Paseo Montejo	Av. Cámara de Comercio	31 (Gonzalo Guerrero)		\$ 9,450.00
42 (Revolución - Montes de Ame)	35 (Ampliación Sodzil)	69 (Revolución)		\$ 1,575.00
8 (Gonzalo Guerrero)	1 (Gonzalo Guerrero)	Calle 17 (Plan de Ayala)		\$ 2,175.00
Av. Campestre	21 (Campestre)	Prolongación Paseo Montejo		\$ 3,150.00
Av. Líbano	Circuito Colonias	1-C Diagonal (México Norte)	De Circuito Colonias a Casino Golden Island	\$ 2,775.00
Av. Andrés García Lavín	1-C Diagonal (México Norte)	Periférico	De Casino Golden Island a City Center	\$ 3,525.00
8 (México)	31 Circuito Colonias	15 (México Oriente)		\$ 2,363.00
22 (México Oriente)	31 Circuito Colonias	15 (México Oriente)		\$ 2,775.00
22 (México Oriente)	15 (México Oriente)	35 (Montebello)		\$ 2,775.00
10 (Montebello)	35 (Montebello)	11 (Santa Gertrudis Copo)		\$ 2,700.00
15 (Montecristo)	2 (Montecristo)	24 Diag. (Montecristo)		\$ 2,775.00
Av. Shutan Medina C.	3 (Montecristo)	7 (Montecristo)		\$ 3,525.00
Av. Omar G. Díaz y Díaz	4 (Montecristo)	18 (Montecristo)	De Iglesia Cristo Resucitado a Deportivo Cumbres	\$ 3,525.00
24 Diag. (Montecristo)	18 (Montecristo)	15 (Montecristo)		\$ 2,775.00
1-G (Residencial Montecristo)	4 (Montecristo)	4-A (Residencial Montecristo)		\$ 2,550.00
23 (Altabrisa)	20 (Altabrisa)	22 (Altabrisa)		\$ 3,525.00
19 (Altabrisa)	23 (Montecarlo)	19 (Resid. Cámara de Comercio Norte)		\$ 3,525.00
15 (Altabrisa)	18 (Vista Alegre Norte)	18 (Resid. Cámara de Comercio Norte)		\$ 3,938.00
Av. Felipe Carrillo Puerto	Av. Alemán	Circuito Colonias	De Av. Alemán a Circuito Colonias	\$ 1,950.00
Av. Felipe Carrillo Puerto	Circuito Colonias	Av. Jose Díaz Bolio		\$ 2,363.00
Av. Correa Racho	Av. Jose Díaz Bolio	13 (Gustavo Díaz Ordaz)		\$ 2,775.00
Av. Correa Racho	13 (Gustavo Díaz Ordaz)	12 (Vista Alegre)		\$ 2,363.00
Av. Correa Racho	12 (Vista Alegre)	Av. Cámara de Comercio		\$ 3,150.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Av. República de Corea	Av. Cámara de Comercio	16-A (Paraíso Maya)		\$ 3,450.00
Av. República de Corea	16-A (Paraíso Maya)	Periférico		\$ 3,150.00
Av. Alemán	Av. Perez Ponce	26 (Miguel Alemán)		\$ 2,363.00
Av. Alemán	26 (Miguel Alemán)	36 (Residencial Los Pinos)		\$ 2,550.00
Av. Yucatán	36 (Residencial Los Pinos)	Periférico		\$ 2,025.00
48-A (Terranova - Uxmal)	21 (Uxmal)	67 (Paseos del Conquistador II)		\$ 2,363.00
50	67 (Paseos del Conquistador II)	23 (Fco. de Montejo IV Etapa)		\$ 2,363.00
56	21 (Terranova)	61 (Francisco de Montejo)		\$ 1,950.00
27 Revolución - 31 Sodzil Norte	50 (Revolución)	38 (Sodzil Norte)		\$ 1,425.00
61 (Montes de Ame)	32 (San Ramón Norte)	32 (Ampliación Sodzil)	Av. del City Center	\$ 2,363.00
75 (Revolución)	42 (Revolución)	50 (Revolución)		\$ 2,550.00
23 (Montecarlo)	24 (Montecarlo)	36 (Montecarlo)		\$ 2,363.00
18 (Vista Alegre Norte)	1-B (Vista Alegre Norte)	7 (Vista Alegre Norte)		\$ 2,363.00
16-A (Paraíso Maya)	7 (Paraíso Maya)	19 (Paraíso Maya)		\$ 2,550.00
19-A Diag. (Jardines del Norte)	17 (Jardines del Norte)	20-LL (Jardines del Norte)		\$ 1,350.00
18-A (Altabrisa)	19 (Altabrisa)	23 (Altabrisa)		\$ 3,150.00
20 (Altabrisa)	7 (Altabrisa)	23 (Altabrisa)		\$ 3,150.00
22 (Altabrisa)	7 (Altabrisa)	23 (Altabrisa)		\$ 3,375.00
9 (Ampliación Plan de Ayala)	Av. Tecnológico	Prolongación Paseo Montejo		\$ 3,150.00
Av. Cámara de Comercio	Prolongación Paseo Montejo	52 (Benito Juárez Norte)		\$ 3,525.00
Av. Cámara de Comercio	52 (Benito Juárez Norte)	Av. Andrés García Lavín		\$ 2,775.00
Av. Cámara de Comercio	Av. Andrés García Lavín	22 (Monterreal)		\$ 3,525.00
Av. Cámara de Comercio	22 (Monterreal)	15 (Residencial Cámara de Comercio Norte)		\$ 3,525.00
Av. Cámara de Comercio	15 (Residencial Cámara de Comercio Norte)	Av. Correa Racho		\$ 3,150.00
Av. José Vasconcelos	Av. Correa Racho	Av. Yucatán		\$ 2,775.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

32 (La Florida)	Av. Yucatán	27 (La Florida)		\$ 1,350.00
24 (San Pedro Cholul)	21 (San Pedro Cholul)	40 (Residencial Los Pinos)		\$ 1,950.00
23-A (San Pedro Cholul)	24 (San Pedro Cholul)	16-A Diag. (Pinos del Norte)		\$ 1,200.00
40 (Residencial Los Pinos)	Av. Yucatán	33 (Itzimna Polígono 108)		\$ 1,950.00
33 Diag. (Itzimna Polígono 108)	33 (Itzimna Polígono 108)	35 (Itzimna Polígono 108)		\$ 2,363.00
35 (Leandro Valle)	20 (Leandro Valle)	Periférico	De Monumento a la Xtabay a Periférico	\$ 1,425.00
20 (Del Arco)	Av. Correa Racho	Av. Yucatán		\$ 1,950.00
1-H (Residencial Colonia México)	8 (Residencial Colonia México)	Av. Líbano		\$ 2,775.00
21 (Campestre - Buenavista)	Av. Tecnológico	32 (Campestre - Buenavista)		\$ 3,525.00
21 (Campestre - Buenavista)	32 (Campestre - Buenavista)	28 (México)		\$ 3,525.00
Av. Jose Díaz Bolio	28 (México)	8 (México)		\$ 3,150.00
Av. Jose Díaz Bolio	22 (México Oriente)	8 (México Oriente)		\$ 3,150.00
Av. Jose Díaz Bolio	10 (Gustavo Díaz Ordaz)	Av. Correa Racho		\$ 3,150.00
Av. Jose Díaz Bolio	Av. Correa Racho	Av. Yucatán	De Plaza Fiesta a Av. Yucatán	\$ 3,150.00
5 (Felipe Carrillo Puerto Norte)	Av. Alemán	Av. Felipe Carrillo Puerto		\$ 1,425.00
7 (Felipe Carrillo Puerto Norte)	Av. Alemán	8 (Felipe Carrillo Puerto Norte)		\$ 1,425.00
3 (Xcumpich)	60 (Revolución)	24 (Aurea Residencial)		\$ 1,950.00
41 (Francisco de Montejo)	24 (Aurea Residencial)	60 (Francisco de Montejo)		\$ 1,425.00
17 (Loma Bonita)	10 (Loma Bonita)	24 (Loma Bonita)		\$ 3,300.00
20-C Diag. (Xcumpich)	14 (Juan B. Sosa)	22-A (Bugambillas)		\$ 2,363.00
Av. Marcelino Champagnat	14 (Juan B. Sosa)	26 (Bugambillas)		\$ 1,950.00
7	22-A (Bugambillas)	42 (Francisco de Montejo)		\$ 2,775.00
51 (Francisco de Montejo)	42 (Francisco de Montejo)	60 (Francisco de Montejo)		\$ 3,000.00
61 (Francisco de Montejo)	42 (Francisco de Montejo)	60 (Francisco de Montejo)		\$ 1,950.00
3 (Uxmal)	32 (Uxmal)	50 (Francisco de Montejo)		\$ 1,950.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

35 Diag. (Mérida - San Luis)	30 (San Luis)	Periférico		\$ 1,950.00
19 (Resid. del Norte - Ped. de Lindavista)	30 (San Luis)	Periférico		\$ 1,950.00
58-A	Av. Cupules	Paseo Montejo	De Av. Cupules a Monumento a la Patria	\$ 4,350.00
58-A	Prolongación Paseo Montejo	21 (Itzimna)	De Monumento Patria al cruce de Itzimná.	\$ 3,150.00
25 (Itzimna)	58-A	60 (Yucatán)		\$ 1,950.00
Av. Del Deportista	Paseo Montejo	60		\$ 4,350.00
Av. Cupules	Paseo Montejo	60	De Monumento Justo Sierra a Hotel Fiesta Americana	\$ 4,950.00
Av. Cupules	60	Av. Reforma	De Hotel Fiesta Americana a Av. Reforma	\$ 3,000.00
Av. Cupules	Av. Reforma	Circuito Colonias		\$ 2,363.00
Av. Colon	Paseo Montejo	60		\$ 9,450.00
Av. Colon	60	Av. Reforma		\$ 6,300.00
Av. Colon	Av. Reforma	Av. Itzaes		\$ 5,100.00
Av. Jacinto Canek	Av. Itzaes	Circuito Colonias	De Hospital Juárez a Circuito Colonias	\$ 1,950.00
Av. Jacinto Canek	Circuito Colonias	Periférico	De Circuito Colonias a Periférico	\$ 1,950.00
50	Av. Alemán	37		\$ 1,950.00
50	37	47		\$ 1,725.00
56	35	47		\$ 1,950.00
58	35	47		\$ 1,950.00
Av. Reforma	Av. Cupules	35	De Av. Cupules a Monumento al Maestro	\$ 2,550.00
Av. Reforma	35	47		\$ 1,800.00
Av. Itzaes	Av. Colon	Av. Jacinto Canek		\$ 3,375.00
Av. Itzaes	Av. Jacinto Canek	65		\$ 2,775.00
Av. Itzaes	65	77		\$ 2,363.00
Av. Itzaes	77	Circuito Colonias		\$ 1,950.00
Av. Aviación	Circuito Colonias	Av. Pedro Sáenz de Baranda		\$ 1,950.00
Av. Benito Juárez	Av. Pedro Sáenz de Baranda	Periférico		\$ 1,950.00
Av. Perez Ponce	Paseo de Montejo	21 (Itzimna)	De Paseo Montejo a Parque de Itzimna	\$ 3,525.00
Av. Remigio Aguilar	8 (San Esteban)	36 (Miguel Alemán)		\$ 1,950.00
22	Av. Alemán	31-F	Col. Miguel Alemán	\$ 1,950.00
24	Av. Alemán	35	Col. Miguel Alemán	\$ 1,950.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

26	Av. Alemán	35 Diag.	Col. Miguel Alemán	\$ 1,950.00
36 (Miguel Alemán - Jesus Carranza)	Av. Alemán	31 (Miguel Alemán - Jesus Carranza)		\$ 1,575.00
45 (Emiliano Zapata Oriente)	Periférico	48-A (Emiliano Zapata Oriente)		\$ 1,950.00
27 (Ávila Camacho)	16 (Ávila Camacho)	2 (Ávila Camacho)		\$ 1,950.00
7 (Nueva Pacabtun - Los Reyes)	54 (Nueva Pacabtun)	Periférico		\$ 1,950.00
39 (Máximo Ancona)	20-A (Máximo Ancona)	30 (San Luis)		\$ 1,575.00
39-B (Máximo Ancona)	20 (Máximo Ancona)	30 (El Fénix)		\$ 1,950.00
43 (Mayapan)	4 (Mayapan)	14 (Mayapan)		\$ 1,575.00
30	39 (Máximo Ancona)	41 (El Fénix)		\$ 1,950.00
20 Leandro Valle - Polígono 108	35 (Leandro Valle)	37 (Polígono 108)		\$ 1,950.00
35	Circuito Colonias	50 Diag. (Nuevo Yucatán)	De Cohete a 50 Diag. Nuevo Yucatán	\$ 1,950.00
35	50 Diag. (Nuevo Yucatán)	20 (Leandro Valle - Polígono 108)		\$ 1,950.00
Av. Fidel Velázquez	50 (Pacabtun)	Periférico		\$ 1,950.00
51 (Fidel Velázquez)	38 (Fidel Velázquez)	46 (Fidel Velázquez)		\$ 1,575.00
55 (Del Parque)	Circuito Colonias	10 (Fracc. Del Parque)		\$ 1,425.00
57 (Del Parque)	Circuito Colonias	10 (Fracc. Del Parque)		\$ 1,425.00
26 Diag. (Brisas)	35 (San Nicolás)	45 (Emiliano Zapata Oriente)		\$ 1,575.00
12 (Ávila Camacho)	27 (Ávila Camacho)	49 (Ávila Camacho)		\$ 1,950.00
14 (Ávila Camacho II)	47 (Ávila Camacho II)	55 (Fracc. Del Parque)		\$ 1,950.00
14 (Fracc. Del Parque)	55 (Fracc. Del Parque)	59 (Fracc. Del Parque)		\$ 1,425.00
50 (Pacabtun)	21 (Pacabtun)	Av. Fidel Velázquez		\$ 2,363.00
38 (Fidel Velázquez)	51 (Fidel Velázquez)	Av. Fidel Velázquez		\$ 1,950.00
Av. Mérida 2000	19 (Resid. del Norte - Ped. de Lindavista)	42-A Diag. (Lindavista)		\$ 1,950.00

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Av. Mérida 2000	42-A Diag. (Lindavista)	128 (El Porvenir)-- 90 (Resid. Pensiones VII Etapa)		\$ 1,950.00
Av. Mérida 2000	90 (Resid. Pensiones VII Etapa)	Av. Jacinto Canek	De Av. Mérida 2000 a Av. Jacinto Canek	\$ 1,950.00
124-C (Jacinto Canek)	15 (Miguel Hidalgo)	Av. Jacinto Canek		\$ 1,875.00
60	15 (Miguel Hidalgo)	Av. Jacinto Canek		\$ 1,950.00
50	15 (Miguel Hidalgo)	Av. Jacinto Canek		\$ 1,950.00
52	5 (Fovissste)	21 (Roma)		\$ 2,363.00
15	Av. Mérida 2000	52 (Residencial Pensiones)		\$ 3,150.00
17-A	52 (Residencial Pensiones)	50 (San Damián)		\$ 3,150.00
21	Av. Mérida 2000	52 (Residencial Pensiones)	De Av. Mérida 2000 a Plaza Las Américas	\$ 3,150.00
29	Av. Mérida 2000	66	Col. Jacinto Canek	\$ 1,800.00
49	66	60	Col. Jacinto Canek	\$ 1,800.00
Av. Alfredo Barrera V.	Circuito Colonias	42 (Residencial Pensiones)		\$ 2,363.00
Av. Alfredo Barrera V.	42 (Residencial Pensiones)	50 (Residencial Pensiones III Etapa)		\$ 2,175.00
Av. Alfredo Barrera V.	50 (Residencial Pensiones III Etapa)	23 Diag. (Residencial Pensiones V Etapa)		\$ 1,950.00
Av. Alfredo Barrera V.	23 Diag. (Residencial Pensiones V Etapa)	90 (Paseos de Pensiones)		\$ 1,425.00
36 (Pensiones)	1-A Diag. (Pensiones)	Av. Alfredo Barrera V.		\$ 1,950.00
1-A (Diag.)	43 (Pedregales de Tanlum)	5 (Fovissste)		\$ 1,950.00
51 (Real Montejo)	53 Diag. (Real Montejo)	90 (Real Montejo)		\$ 1,350.00
74	57-A	69	Fracc. Las Américas Mérida	\$ 1,575.00
59	74	140	Fracc. Las Américas Mérida	\$ 1,575.00
96	53-F	59-E	Fracc. Las Américas Mérida	\$ 1,200.00
98	53-F	59-E	Fracc. Las Américas Mérida	\$ 1,200.00
108	49	55	Fracc. Las Américas Mérida	\$ 1,200.00
55 Diag.	98	100-2	Fracc. Las Américas Mérida	\$ 1,200.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

55	55 Diag.	112	Fracc. Las Américas Mérida	\$ 1,200.00
55-A	55 Diag.	104	Fracc. Las Américas Mérida	\$ 1,200.00
70	Periférico	69	Col. Dzitya Polígono Chuburná	\$ 975.00
31	23	110-B	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,575.00
37	60	74	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,200.00
74-A	74	31	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,200.00
62	23	49-A	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,575.00
62 Diag.	49-A	70	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,575.00
59	Periférico	64-A	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,575.00
59 Diag.	64-A	70	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,575.00
59	70	108	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,950.00
71 Diag.	50	64-A	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,200.00
60	59	113	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,575.00
70	23	117 Diag.	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,950.00
80	31	70	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,575.00
88	31	117 Diag.	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,575.00
Av. Cronista Deportivo	31	117 Diag.	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,950.00
106	31	117 Diag.	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,575.00



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

III.- ...

CALLE	TRAMO		REFERENCIA	TERRENO VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
Periférico	Carretera a Progreso	Carretera a Cholul	Del Km. 32 al Km. 25	\$ 3,600.00
Periférico	Carretera a Cholul	Carretera a Motul	Del Km. 25 al Km. 24.5	\$ 3,225.00
Periférico	Carretera a Motul	Calle 7 de la Colonia Melchor Ocampo	Del Km. 24.5 al Km. 20	\$ 2,175.00
Periférico	Calle 7 de la Colonia Melchor Ocampo	Carretera a Valladolid	Del Km. 20 al Km. 17.5	\$ 1,650.00
Periférico	Carretera a Valladolid	Carretera a Umán	Del Km. 17.5 al Km. 0	\$ 1,200.00
Periférico	Carretera a Umán	Carretera Caucel	Del Km. 0 al Km. 40	\$ 1,350.00
Periférico	Carretera a Caucel	Calle 21 Colonia Terranova	Del Km. 40 al Km. 35.5	\$ 1,650.00
Periférico	Calle 21 Colonia Terranova	Carretera a Progreso	Del Km. 35.5 al Km. 32	\$ 2,100.00
Carretera a Progreso	Periférico	13 (Xcanatún)		\$ 1,950.00
Carretera a Cholul	Periférico	22 (Cholul)		\$ 1,800.00
Carretera a Motul	Periférico	Libramiento a Conkal		\$ 1,350.00
Carretera a Caucel	Periférico	56 (Gran Santa Fe)		\$ 1,575.00
Carretera a Dzitya	60 (Dzitya Polígono Chuburná)	10 (Diztya)	De Carretera Mérida-Progreso a Calle 10 Dzitya	\$ 1,350.00

...



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

IV.- ...

PLAZAS COMERCIALES

TIPO	UBICACIÓN	VALOR UNITARIO POR M2
ECONÓMICO	MENOR	\$ 7,425.00
ECONÓMICO	MEDIA	\$ 24,049.00
ECONÓMICO	ÓPTIMA	\$ 26,648.00

MEDIO	MENOR	\$ 13,778.00
MEDIO	MEDIA	\$ 27,101.00
MEDIO	ÓPTIMA	\$ 40,219.00

SUPERIOR	MENOR	\$ 22,275.00
SUPERIOR	MEDIA	\$ 48,551.00
SUPERIOR	ÓPTIMA	\$ 69,960.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

V.- ...



TABLA DE ESPECIFICACIONES Y VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES
TIPO ANTIGUO (MAS DE 60 AÑOS)

ELEMENTOS DE CONSTRUCCION		POPULAR	ECONOMICO	MEDIANO	CALIDAD	LUJO
ESTRUCTURA	CIMIENTO	SIN O MAMPOSTERIA DE PIEDRA	MAMPOSTERIA DE PIEDRA	MAMPOSTERIA DE PIEDRA	MAMPOSTERIA DE PIEDRA	MAMPOSTERIA DE PIEDRA
	MUROS	LAMINAS, CARTON	MAMPOSTERIA O BLOQUES	MAMPOSTERIA O BLOQUES	MAMPOSTERIA, BLOQUES	MAMPOSTERIA, BLOQUES
	TECHOS	LAMINA, CARTON, PAJA	LAMINA, ASBESTO	CONCRETO ARMADO SOBRE VIGAS DE CONCRETO, HIERRO O MADERA	CONCRETO ARMADO SOBRE VIGAS DE HIERRO O MADERA	CONCRETO ARMADO SOBRE VIGAS DE HIERRO O MADERA
	COLUMNAS	SIN O DE MADERA TIPO PROVISIONAL	CONCRETO ARMADO	CONCRETO ARMADO, HIERRO	CONCRETO ARMADO, MADERA, HIERRO	CONCRETO ARMADO, MADERA, HIERRO
ACABADOS	A PLANADOS	SIN APLANADOS	A PLANADO A DOS CAPAS RICH Y EMPARCHE	A PLANADOS LISOS A TRES CAPAS, RICH, EMPARCHE Y ESTUCO	A PLANADOS LISOS A TRES CAPAS, RICH, EMPARCHE Y ESTUCO, MOLDURAS DECORATIVAS, PASTA DECORATIVAS, PASTA	A PLANADOS LISOS A BASE DE RICH, EMPARCHE Y ESTUCO, MOLDURAS DECORATIVAS, PASTA, PIEDRA DECORATIVA O SIMILAR
	LAMBRINES	SIN LAMBRINES	CEMENTO, MOSAICO DE PASTA, AZULEJO O CERAMICA	CEMENTO PULIDO, MOSAICO DE PASTA, AZULEJO O CERAMICA	CEMENTO PULIDO, MOSAICO DE PASTA, AZULEJO O CERAMICA	CEMENTO PULIDO, MOSAICO DE PASTA, AZULEJO O CERAMICA, PIEDRA LABRADA, MARIOL O CANTERA
	PISOS	FIRME DE CONCRETO O TIERRA	CONCRETO LISO, MOSAICO DE PASTA, ADOCRETO	MOSAICO DE PASTA, PISOS DE CERAMICA	MOSAICO DE PASTA, CERAMICA, DUELAS DE MADERA	MOSAICO DE PASTA, CERAMICA, DUELAS DE MADERA, MARIOL O CANTERA
	EXTERIORES	SIN PINTURA	CON PINTURA A BASE DE CAL Y AGUA	PINTURA VINILICA O ESMALTE DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA VINILICA, ESMALTE O ACEITE	PINTURA VINILICA, ESMALTE O ACRILICA Y BARNIZ FINO
	INTERIORES	SIN PINTURA	CON PINTURA A BASE DE CAL Y AGUA	PINTURA VINILICA O ESMALTE DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA VINILICA, ESMALTE O ACRILICA	PINTURA VINILICA, ESMALTE O ACRILICA Y BARNIZ FINO
	CANCELERIA	PUERTAS	MADERA, HERRERIA O ALUMINIO	MADERA, HERRERIA O ALUMINIO DE CALIDAD ECONOMICA.	MADERA, HERRERIA O ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD	MADERA, HERRERIA O ALUMINIO CON MARCOS Y VIDRIOS DE BUENA CALIDAD.
VENTANAS		MADERA, HERRERIA O ALUMINIO	MADERA, HERRERIA O ALUMINIO DE CALIDAD ECONOMICA.	MADERA, HERRERIA O ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD	MADERA, HERRERIA O ALUMINIO DE BUENA CALIDAD.	MADERA, HERRERIA O ALUMINIO DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES	HIDRAULICAS	SIN INSTALACIONES, BASICA HASTA 3 SALIDAS	MINIMAS VISIBLES HASTA 5 SALIDAS	VISIBLES U OCULTAS DE 5 A 10 SALIDAS	OCULTAS MAS DE 10 SALIDAS	OCULTAS MAS DE 10 SALIDAS
	SANITARIAS	LETRINAS O MUEBLES ECONOMICOS	MUEBLES ECONOMICOS	MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD	MUEBLES DE BUENA CALIDAD	MUEBLES DE LUJO
	ELECTRICAS	MINIMAS VISIBLES HASTA 6 SALIDAS	VISIBLES U OCULTAS DE 6 A 12 SALIDAS	VISIBLES U OCULTAS MAS DE 12 SALIDAS	OCULTAS MAS DE 16 SALIDAS	OCULTAS MAS DE 16 SALIDAS
ESTADO DE CONSERVACION		M R B N	M R B N	M R B N	M R B N	M R B N
VALOR UNITARIO POR M2		\$ 560 \$ 1,220 \$ 1,800 \$ 2,005	\$ 1,050 \$ 2,320 \$ 3,360 \$ 3,775	\$ 1,600 \$ 3,420 \$ 5,070 \$ 5,665	\$ 1,935 \$ 4,195 \$ 6,195 \$ 6,960	\$ 2,870 \$ 8,280 \$ 9,085 \$ 10,025

Definición de los criterios del Estado de Conservación:

N = NUEVO: Construcción con restauración estimada de hasta 3 años

B = BUENO: Construcción con acabados y pintura conservados sin deterioro y desgastes menores

R = REGULAR: Construcción con pintura y acabados con desgastes que no comprometen la estructura

M = MALO: Construcción sin acabados o con acabados deteriorados y/o sin pintura o con pintura deteriorada y/o con estructura deteriorada



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN



TABLA DE ESPECIFICACIONES Y VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES
TIPO MODERNO (MENOS DE 60 AÑOS)

ELEMENTOS DE CONSTRUCCION		POPULAR	ECONOMICO	MEDIANO	CALIDAD	LUJO
ESTRUCTURA	CIMIENTO	DA DOS DE CONCRETO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA, LOSAS DE OMENTACION	MAMPOSTERIA DE PIEDRA, LOSAS DE OMENTACION	MAMPOSTERIA DE PIEDRA, ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA, ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
	MUROS	LAMINAS, CARTON, BLOQUES	MAMPOSTERIA, BLOQUES, CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA, BLOQUES, CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA, BLOQUES, CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA, BLOQUES
	TECHOS	LAMINA, CARTON, PAJA	LOSAS DE CONCRETO, VIGUETA Y BOVEDILLA	LOSAS DE CONCRETO, VIGUETAS Y BOVEDILLA	LOSAS DE CONCRETO, VIGUETA Y BOVEDILLA, CA SETONES	LOSAS DE CONCRETO, VIGUETAS Y BOVEDILLA, CA SETONES
	COLUMNAS	SIN O DE MADERA TIPO PROVISIONAL	CONCRETO ARMADO	CONCRETO ARMADO, ACERO	CONCRETO ARMADO, ACERO	CONCRETO ARMADO, ACERO
ACABADOS	APLANADOS	SIN AFLANADOS	AFLANADO A DOS CAPAS RICH Y EMPARCHE	AFLANADOS LISOS A TRES CAPAS, RICH, EMPARCHE Y ESTUCO	AFLANADOS LISOS A TRES CAPAS, RICH, EMPARCHE Y ESTUCO, MOL DURAS DECORATIVAS, PASTA	AFLANADOS LISOS A BASE DE RICH, EMPARCHE Y ESTUCO, MOL DURAS DECORATIVAS, PASTA, PIEDRA DECORATIVA O SIMILAR
	LAMBRINES	SIN LAMBRINES	CEMENTO, MOSAICO DE PASTA, AZULEJO O CERAMICA	CEMENTO FULIDO, MOSAICO DE PASTA, AZULEJO O CERAMICA	CEMENTO FULIDO, MOSAICO DE PASTA, AZULEJO O CERAMICA	CEMENTO FULIDO, MOSAICO DE PASTA, AZULEJO O CERAMICA, PIEDRA LABRADA, MARMOL O CANTERA
	PISOS	FIRME DE CONCRET TIERRA	CONCRETO LISO, MOSAICO DE PASTA, ADCRETO	MOSAICO DE PASTA, PISOS DE CERAMICA	MOSAICO DE PASTA, CERAMICA, DUELAS DE MADERA	MOSAICO DE PASTA, CERAMICA, DUELAS DE MADERA, MARMOL O CANTERA
	EXTERIORES	SIN PINTURA	CON PINTURA A BASE DE CAL Y AGUA	PINTURA VINILICA O ESMALTE DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA VINILICA, ESMALTE O ACRILICA	PINTURA VINILICA, ESMALTE O ACRILICA Y BARNIZ FINO
	INTERIORES	SIN PINTURA	CON PINTURA A BASE DE CAL Y AGUA	PINTURA VINILICA O ESMALTE DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA VINILICA, ESMALTE O ACRILICA	PINTURA VINILICA, ESMALTE O ACRILICA Y BARNIZ FINO
CANCELERIA	PUERTAS	MADERA, HERRERA O ALUMINIO	MADERA, HERRERA O ALUMINIO DE CALIDAD ECONOMICA.	MADERA, HERRERA O ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD	MADERA, HERRERA O ALUMINIO CON MARCOS Y VIDRIOS DE BUENA CALIDAD.	MADERA, HERRERA O ALUMINIO CON MARCOS Y VIDRIOS DE BUENA CALIDAD
	VENTANAS	MADERA, HERRERA O ALUMINIO	MADERA, HERRERA O ALUMINIO DE CALIDAD ECONOMICA.	MADERA, HERRERA O ALUMINIO DE MEDIANA CALIDAD	MADERA, HERRERA O ALUMINIO DE BUENA CALIDAD	MADERA, HERRERA O ALUMINIO DE BUENA CALIDAD
INSTALACIONES	HDRAULICAS	SIN INSTALACIONES, BASICA HASTA 3 SALIDAS	MÁS VISIBLES HASTA 5 SALIDAS	VISIBLES U OCULTAS DE 5 A 10 SALIDAS	OCULTAS MAS DE 10 SALIDAS	OCULTAS MAS DE 10 SALIDAS
	SANTARIAS	LETRINAS O MUEBLES ECONOMICOS	MUEBLES ECONOMICOS	MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD	MUEBLES DE BUENA CALIDAD	MUEBLES DE LUJO
	ELECTRICAS	MINMAS VISIBLES HASTA 6 SALIDAS	VISIBLES U OCULTAS DE 6 A 12 SALIDAS	VISIBLES U OCULTAS MAS DE 12 SALIDAS	OCULTAS MAS DE 16 SALIDAS	OCULTAS MAS DE 16 SALIDAS
ESTADO DE CONSERVACION		M R B N	M R B N	M R B N	M R B N	M R B N
VALOR UNTARIO POR M2		\$ 780 \$ 1,660 \$ 2,480 \$ 2,775	\$ 1,220 \$ 2,650 \$ 3,895 \$ 4,250	\$ 1,550 \$ 3,310 \$ 4,965 \$ 5,665	\$ 1,990 \$ 4,200 \$ 6,490 \$ 7,080	\$ 2,490 \$ 5,410 \$ 7,845 \$ 8,850

Definición de los criterios del Estado de Conservación:

N = NUEVO: Construcción con antigüedad estimada de hasta 3 años

B = BUENO: Construcción con antigüedad estimada de más de 3 años, con acabados y pintura conservados sin deterioro y desgastes menores

R = REGULAR: Construcción con antigüedad estimada de más de 3 años, con pintura y acabados con desgastes que no comprometen la estructura

M = MALO: Construcción sin acabados o con acabados deteriorados y/o sin pintura o con pintura deteriorada y/o con estructura deteriorada



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN



TABLA DE ESPECIFICACIONES Y VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES
TIPO INDUSTRIAL

ELEMENTOS DE CONSTRUCCION		ECONOMICO				MEDIO				SUPERIOR			
ESTRUCTURA	CIMENTO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA, DADOS DE CONCRETO ARMADO				MAMPOSTERIA DE PIEDRA, DADOS Y ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO				MAMPOSTERIA DE PIEDRA, DADOS Y ZAPATAS DE CONCRETO ARMADO			
	MUROS	BLOQUES DE CONCRETO, LAMINA				BLOQUES DE CONCRETO, LAMINA				BLOQUES DE CONCRETO, LAMINA			
	TECHOS	LAMINA, CARTON				LAMINA, ASBESTO				LAMINA, ASBESTO, CONCRETO			
	MARCOS (RIGIDOS ESTRUCTURALES)	MARCOS METALICOS CON CLAROS CORTOS HASTA 6 M				ESTRUCTURA METALICA CON CLAROS MEDIANOS HASTA 15 M				ESTRUCTURA METALICA CON CLAROS MAS DE 15M. ESTRUCTURA DE CONCRETO CON CLAROS DESDE 4 M			
ACABADOS	APLANADOS	CON O SIN APLANADOS, APARENTES,				CON O SIN APLANADOS, APARENTES,				CON O SIN APLANADOS, APARENTES, APLANADOS LISOS A BASE DE RICH, EMPARCHEY ESTUCO			
	LAMBRINES	CON O SIN LAMBRINES				CEMENTO PULIDO, MOSAICO DE PASTA, AZULEJO O CERAMICA				CEMENTO PULIDO, MOSAICO DE PASTA, AZULEJO O CERAMICA			
	LISOS	FRME DE CONCRETO O TIERRA				CONCRETO ARMADO, MOSAICO O LOSETAS DE CERAMCA				CONCRETO ARMADO, CONCRETO PULIDO O ESTAMPADO O ACABADO ESPECIAL, MOSAICO O LOSETAS DE CERAMICA			
	EXTERIORES	SIN PINTURA				CON PINTURA A BASE DE CAL Y AGUA, VINILICA ECONOMCA				PINTURA VINILICA O ESMALTE DE MEDIANA CALIDAD			
	INTERIORES	SIN PINTURA				CON PINTURA A BASE DE CAL Y AGUA, VINILICA ECONOMCA				PINTURA VINILICA O ESMALTE DE MEDIANA CALIDAD			
CANCELERIA	FUERTAS Y VENTANAS	ALUMNIO, MADERA O HERRERIA				ALUMNIO, MADERA O HERRERIA				ALUMNIO, MADERA O HERRERIA			
INSTALACIONES	HIDRAULICAS	SIN INSTALACIONES, BASICA HASTA 3 SALIDAS				MINIMAS VISIBLES HASTA 5 SALIDAS				VISIBLES U OCULTAS MAS DE 5 SALIDAS			
	SANITARIAS	LETRINAS O MUEBLES ECONOMICOS				MUEBLES ECONOMICOS				MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD			
	ELECTRICAS	MINIMAS, VISIBLES U OCULTAS HASTA 10 SALIDAS				VISIBLES U OCULTAS DE 11 A 20 SALIDAS				VISIBLES U OCULTAS DE MAS DE 20 SALIDAS			
ESTADO DE CONSERVACION		M	R	B	N	M	R	B	N	M	R	B	N
VALOR UNITARIO POR M2		\$ 450	\$ 1,000	\$ 1,475	\$ 1,655	\$ 720	\$ 1,550	\$ 2,360	\$ 2,595	\$ 1,000	\$ 2,210	\$ 3,540	

Definición de los criterios del Estado de Conservación:

N = NUEVO: Construcción con restauración estimada de hasta 3 años

B = BUENO: Construcción con acabados y pintura conservados sin deterioro y desgastes menores

R = REGULAR: Construcción con pintura y acabados con desgastes que no comprometen la estructura

M = MALO: Construcción sin acabados o con acabados deteriorados y/o sin pintura o con pintura deteriorada y/o con estructura deteriorada



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN



TABLA DE ESPECIFICACIONES Y VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES
PLAZAS COMERCIALES

ELEMENTOS DE CONSTRUCCION		ECONOMICO			MEDIO			SUPERIOR		
ESTRUCTURA	CIMIENTO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA			MAMPOSTERIA DE PIEDRA, CONCRETO ARMADO			MAMPOSTERIA DE PIEDRA, CONCRETO ARMADO		
	MUROS	MAMPOSTERIA, BLOQUES, CONCRETO ARMADO			MAMPOSTERIA, BLOQUES DE CONCRETO			MAMPOSTERIA, BLOQUES DE CONCRETO		
	TECHOS	LAMINA, ASBESTO			LOSAS DE CONCRETO, VIGUETAS Y BOVEDILLA			LOSAS DE CONCRETO, VIGUETAS Y BOVEDILLA, TRABELOSAS DE CONCRETO, LOSA CERO		
	MARCOS (RIGIDOS ESTRUCTURALES)	MARCOS METALICOS CON CLAROS CORTOS HASTA 6 M			MARCOS METALICOS CON CLAROS CORTOS HASTA 15 M ESTRUCTURA DE CONCRETO CON CLAROS DESDE 4 M			ESTRUCTURA METALICA CON CLAROS MAS DE 15M. ESTRUCTURA DE CONCRETO CON CLAROS DESDE 4 M		
ACABADOS	APLANADOS	CON O SIN APLANADOS, APARENTES,			CON O SIN APLANADOS, APARENTES,			CON O SIN APLANADOS, APARENTES, APLANADOS LISOS A BASE DE RICH, EMPARCHEY ESTUCO, PASTA		
	LAMBRINES	CON O SIN LAMBRINES			CEMENTO PULIDO, MOSAICO DE PASTA, AZULEJO O CERAMICA			CEMENTO PULIDO, MOSAICO DE PASTA, AZULEJO O CERAMICA, MARMOL, PORCELANATO O GRANTO		
	PISOS	FIRME DE CONCRETO O TI			CONCRETO ARMADO, MOSAICO O LOSETAS DE CERAMICA			CONCRETO ARMADO, CONCRETO PULIDO O ESTAMPADO O ACABADO ESPECIAL, MOSAICO O LOSETAS DE CERAMICA, MARMOL, PORCELANATO O GRANTO		
	EXTERIORES	SIN PINTURA			CON PINTURA A BASE DE CAL Y AGUA, VINILICA ECONOMICA			PINTURA VINILICA O ESMALTE DE MEDIANA CALIDAD		
	INTERIORES	SIN PINTURA			CON PINTURA A BASE DE CAL Y AGUA, VINILICA ECONOMICA			PINTURA VINILICA O ESMALTE DE MEDIANA CALIDAD		
CANCELERIA	PUERTAS Y VENTANAS	ALUMINIO, MADERA O HERRERA, CORTINA METALICA			ALUMINIO, MADERA O HERRERA, CORTINAS METALICAS, VIDRO TEMPLADO			ALUMINIO, MADERA O HERRERA, CORTINAS METALICAS, VIDRO TEMPLADO		
INSTALACIONES	HIDRAULICAS	SIN BAÑO O CON SUMINISTRO A UN BAÑO COMUN			CON BAÑO PROPIO O SUMINISTRO A BAÑO COMUN			CON BAÑO PROPIO O SUMINISTRO A BAÑO COMUN		
	SANITARIAS	SIN MUEBLES O MUEBLES DE CALIDAD ECONOMICA			MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD			MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD		
	ELECTRICAS	MINIMAS VISIBLES HASTA 8 SALIDAS			VISIBLES U OCULTAS DE 9 A 15 SALIDAS			OCULTAS DE MAS DE 15 SALIDAS		
UBICACIÓN		Um	UM	UO	Um	UM	UO	Um	UM	UO
VALOR UNITARIO POR M2		\$ 7,425	\$ 24,049	\$ 26,648	\$ 13,778	\$ 27,101	\$ 40,219	\$ 22,275	\$ 48,551	\$ 69,960

Definición de los criterios del Estado de Conservación:

Um = UBICACIÓN MENOR: Locales en plazas comerciales que tienen la capacidad de generar por sí mismo Comercial

UM= UBICACIÓN MEDIA: Locales en plazas comerciales con una vista al área transitable

UO= UBICACIÓN ÓPTIMA: Locales en plazas comerciales con más de una vista al área transitable



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

FACTORES POR ZONA	
PESOS	FACTOR
1,100.01 O MÁS	1
900.01 A 1,100.00	0.9
700.01 A 900.00	0.8
400.01 A 700.00	0.7
200.01 A 400.00	0.6
00.01 A 200.00	0.5
APLICABLE A LOS VALOR UNITARIOS DE CONSTRUCCION EN RELACIÓN AL VALOR UNITARIO DEL TERRENO	



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

V Bis.- ...

VI.- ...

...

A) a la I) ...

...

J) DE CONSTRUCCIÓN

Dependiendo de la antigüedad de la construcción el valor unitario de la misma podrá demeritarse hasta con un factor de 0.50 adicional al factor de demérito aplicable a los valores unitarios de construcción en relación al valor unitario del terreno, este demérito será determinado por dictamen generado mediante diligencia solicitada a la Dirección de Catastro.

...

...

...

...

NOTA 5.- En los casos en los que el predio se ubique en la zona 3 o 4 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mérida, la Dirección de Catastro podrá previa justificación, modificar el valor unitario de terreno hasta con un factor de 0.80.

...

ARTÍCULO 76.-...

Concepto	Veces la unidad de medida y actualización	
I.- a la IV.- ...		
V.-...		
a) Con superficie cubierta hasta 45 m2
b) Con superficie cubierta mayor de 45 m2 y hasta 120 m2
c) a la g) ...		
h) De instalación de una torre de comunicación de una estructura monopolar para colocación de antena celular, de una base de concreto o adición de cualquier equipo de telecomunicación sobre una torre de alta tensión o sobre infraestructura existente. Por colocación por unidad	275	Constancia

VI.- a la XXIII.- ...

...



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

...

ARTÍCULO 84.- ...

Concepto	Veces la unidad de medida y actualización
Por cada cabeza de ganado:	
Vacuno	...
Se deroga	
Se deroga	
...	
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Sección Décima Primera

Derechos por los servicios que presta la Subdirección de Residuos Sólidos

ARTÍCULO 114.- Por los servicios que presta la Subdirección de Residuos Sólidos se pagarán los siguientes derechos:

Concepto	Veces la unidad de medida y actualización
I.-...	
II.- Se deroga	
a) Se deroga	
b) Se deroga	
III.-Se deroga	

ARTÍCULO 140.-...

I.-...



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

- a)... 1.0 U.M.A.
- b)... 2.0 U.M.A.
- c)... 3.0 U.M.A.
- d)... 6.0 U.M.A.
- II.- ... 1.0 U.M.A.
- III.- ... 3.0 U.M.A.
- ...
- IV.-...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el uno de enero del año dos mil diecinueve, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los derechos establecidos en la Sección Décima Segunda del Capítulo II del Título Segundo de esta Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, serán aplicados únicamente en las áreas del Municipio de Mérida, por las cuales el Ejecutivo del Estado le haya transferido al Municipio atribuciones en materia de vialidad, tránsito, y de seguridad pública.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2019 fueran modificadas mediante Sesión de Cabildo las tarifas autorizadas a los concesionarios para la prestación del Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos o Basura, las cuotas establecidas en la Sección Décima Quinta, del Capítulo II, del Título Segundo, se verán incrementadas, o en su caso decrementadas, en la misma proporción que las tarifas autorizadas lo sean para dichos concesionarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el ejercicio fiscal 2019, en vez de aplicar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 48 las bonificaciones se otorgarán de conformidad con la siguiente tabla:

Mes en el que se paga el equivalente a una anualidad en una sola exhibición	Factor de bonificación
Enero	0.20
Febrero	0.10
Marzo	0.08

Para estos efectos, los contribuyentes que paguen el importe correspondiente a una anualidad en el mes de marzo no pagarán actualización y recargos sobre el impuesto correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2019.



ARTÍCULO QUINTO.- Se otorga un estímulo fiscal en materia de impuesto predial, consistente en el acreditamiento del monto de la inversión realizada en inmuebles ubicados dentro de los perímetros "A", "B-1", "B-2", "B-3" y "B-4" de la zona de monumentos históricos en la ciudad de Mérida, demarcados en el Decreto Presidencial de Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Octubre de 1982, contra el impuesto predial que se cause hasta el mes de diciembre de 2019, siempre y cuando los trabajos fueren iniciados y concluidos durante el año 2019, de conformidad con lo siguiente:

I.- Por un importe hasta del 100% del monto de la inversión en trabajos de rescate, consolidación, restauración, o rehabilitación integral de inmuebles catalogados o declarados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia como monumentos históricos o artísticos.

II.- Por un importe hasta del 50% del monto de la inversión en trabajos de integración al contexto en inmuebles distintos a los catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos en el Decreto Presidencial de referencia.

Para efectos de este artículo se entenderá por acreditamiento, el restar del impuesto predial que corresponda hasta el mes de diciembre de 2019, el importe de la inversión que se determine en la constancia de aplicación del estímulo.

Asimismo, para efectos de este artículo, los tipos de trabajos que se podrán realizar serán los siguientes:

I.- Rescate: Aquellos trabajos que se realizan para la recuperación de elementos que hubieren sido mutilados o alterados;

II.- Consolidación: Aquellos trabajos que se realizan para devolver la estabilidad a partir de lo existente;

III.- Restauración: Aquellos trabajos que se realizan para reincorporar algún elemento original, o con características similares a la original;

IV.- Integración al contexto: Aquellos trabajos que permiten incorporar al predio en cuestión con las características de su entorno; y

V.- Rehabilitación integral: Conjunto de trabajos, en interior y exterior, respetuosos de las características originales de inmueble que conlleve a su habitabilidad, y en consecuencia al uso inmediato.

Previo al inicio de los trabajos, el contribuyente solicitará por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, un dictamen en el cual se determine el importe de la inversión de los trabajos, que podrá considerarse en la aplicación del estímulo.

Dicha solicitud deberá contener cuando menos la información que indique el importe de la inversión, fecha de inicio y conclusión, así como el tipo de trabajo que se realizará.

La Dirección de Desarrollo Urbano previa revisión de la solicitud señalada en el párrafo anterior desechará o aprobará la solicitud, en este último caso emitirá el dictamen en el cual se establecerán los requisitos que el contribuyente deberá cumplir para obtener la constancia de aplicación del estímulo.

Una vez concluidos todos los trabajos de conformidad con los requisitos y plazos establecidos en el dictamen el contribuyente dará aviso por escrito, dentro de los quince días hábiles



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

siguientes, a la Dirección de Desarrollo Urbano, la que en caso de que sea procedente, emitirá la constancia de aplicación del estímulo en la cual se indicará el importe de la inversión que podrá acreditarse contra el impuesto predial, tomando en cuenta el monto de la inversión y el porcentaje de aplicación del estímulo, de acuerdo con el tipo de trabajo realizado.

Después de obtener la constancia señalada en el párrafo anterior, si el impuesto lo causa sobre la base del valor catastral, el contribuyente deberá solicitar por escrito a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal la aplicación del estímulo señalado en este artículo, anexando a su solicitud la constancia señalada en el párrafo anterior.

Para la aplicación de dicho estímulo la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal dictará un acuerdo de conformidad con lo siguiente:

1. Determinará el importe del impuesto que se cause hasta por el mes de diciembre de 2019.
2. Procederá a realizar el acreditamiento de conformidad con lo establecido en este artículo.
3. Si al realizar el acreditamiento, resultase que el importe del impuesto determinado es menor que el importe de la inversión señalada en la constancia de aplicación del estímulo, se considerará pagado en su totalidad el impuesto correspondiente al período determinado en el punto 1.
4. Si al realizar el acreditamiento, resultase que el importe del impuesto determinado es mayor que el importe de la inversión determinada en la constancia de aplicación del estímulo, la diferencia deberá ser pagada al momento de aplicar el estímulo.

En caso de que el impuesto predial se cause sobre la base de la contraprestación, el contribuyente deberá determinar el impuesto que se cause hasta el mes de diciembre de 2019, y realizar, en una sola declaración, el acreditamiento que señala este artículo. En este caso, le será aplicable lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del párrafo anterior.

En caso de que en los períodos comprendidos hasta el mes de diciembre de 2019 le corresponda al contribuyente tributar, por algún, o algunos meses, sobre la base del valor catastral y por otro, u otros sobre la base de la contraprestación, para la aplicación del estímulo, deberá cumplir con lo que para cada una de esas bases dispone este artículo.

La suma de los acreditamientos aplicados no podrá ser mayor al importe de la inversión que se determinó en la constancia de aplicación del estímulo.

El acreditamiento del importe de la inversión deberá realizarse contra el principal así como por los accesorios del mismo.

La aplicación del estímulo a que se refiere este artículo no libera al contribuyente del cumplimiento de las demás obligaciones relacionadas con el impuesto predial.

En ningún caso la aplicación del estímulo a que se refiere este artículo, dará lugar a devolución de cantidad alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- Las personas físicas propietarias de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y ubicados dentro de los perímetros "A", "B-1", "B-2", "B-3" y "B-4" de la zona de monumentos históricos en la ciudad de Mérida, demarcados en el Decreto Presidencial



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

de Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Octubre de 1982, siempre y cuando dichos inmuebles sean su casa habitación, tendrán derecho a un estímulo consistente en una bonificación equivalente al 15% respecto del impuesto predial sobre la base valor catastral correspondiente al ejercicio fiscal 2019, siempre y cuando el pago de dicho impuesto se realice durante dicho ejercicio.

Para poder acceder al estímulo el contribuyente deberá acreditar que el inmueble es su casa habitación y exhibir la siguiente documentación:

1.- El certificado o dictamen expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el que se señale que el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico o artístico.

2.- Se encuentre pagado en su totalidad el impuesto predial, causado hasta por el mes de diciembre de 2018.

Para efectos de que el contribuyente acredite que el inmueble objeto del estímulo fiscal es su casa habitación, deberá exhibir cualquiera de los documentos comprobatorios que se relacionan a continuación, siempre que el domicilio consignado en dicha documentación coincida con el domicilio del inmueble objeto del estímulo:

1. La credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

2. Los comprobantes de los pagos efectuados por la prestación de energía eléctrica o de telefonía fija.

La documentación a que se refieren las fracciones anteriores, deberá estar a nombre del propietario del inmueble objeto del estímulo.

La aplicación del estímulo a que se refiere este artículo no libera al contribuyente del cumplimiento de las demás obligaciones relacionadas con el impuesto predial.

En ningún caso la aplicación del estímulo a que se refiere este artículo, dará lugar a devolución de cantidad alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si durante el ejercicio fiscal 2019 el contribuyente hubiese pagado el importe correspondiente a esa anualidad del impuesto predial sobre la base del valor catastral, este pago se considerará como definitivo respecto de esta base; en consecuencia no le será aplicable lo dispuesto en los párrafos penúltimo y último del artículo 45 de esta Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones legales que eximan a los particulares del pago de las contribuciones previstas en esta Ley con excepción de las que dispone la misma que otorguen beneficios fiscales.

ARTÍCULO NOVENO.- Las constancias que haya expedido la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, para el registro de peritos valuadores, seguirán vigentes respecto de los avalúos que se emitan para efectos del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

ARTÍCULO DÉCIMO.- En el ejercicio fiscal 2019 el importe anual a pagar por los contribuyentes del impuesto predial, no podrá exceder de un 4% del que le haya correspondido durante el ejercicio fiscal 2018 para los predios cuyo valor catastral sea menor o igual a \$500,000.00 y para los predios cuyo valor catastral sea superior a \$500,000.00 el impuesto predial no podrá exceder de un 10% del que le haya correspondido durante el ejercicio fiscal 2018. Este comparativo se efectuará solamente sobre el impuesto principal, sin tomar en consideración, bonificaciones, exenciones, reducciones, estímulos o accesorios legales.


Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior:

- a) Los predios, que como resultado de alguna modificación en su superficie de terreno, construcción, así como de la tipología de su construcción, haya aumentado en más de un 50% el valor catastral que tenían antes de dichas modificaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- b) Los predios que fueron objeto de traslación de dominio a partir del ejercicio inmediato anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para los derechos por los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano durante el ejercicio fiscal 2019, todos los desarrollos que cuenten con autorización de constitución de desarrollo inmobiliario o su similar (autorización por Gobierno del Estado) con fecha anterior al 18 de octubre de 2017 en la cual entró en vigor el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mérida, que se encuentren en la Zona 3. Regeneración y Desarrollo Sustentable y en la Zona 4. Conservación de los Recursos Naturales, pagarán en todos los trámites subsecuentes a dicha autorización, los derechos establecidos para la Zona 2. Crecimiento Urbano.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:


DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ

SECRETARIA:


DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO

SECRETARIO:


DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA